AUDIENCIAS DEL PARLAMENTO EUROPEO

RESPUESTAS AL CUESTIONARIO DIRIGIDO A

ROCCO BUTTIGLIONE

COMISARIO PROPUESTO PARA LA CARTERA DE JUSTICIA, LIBERTAD Y SEGURIDAD

Parte B – Cuestionario específico

Preguntas formuladas por la comisión parlamentaria LIBE

1. ***¿Se compromete usted a hacer suyas las indicaciones que la Comisión Europea ya sometió al Consejo el pasado mes de junio sobre Tampere II, o bien a informar al Parlamento Europeo sobre los puntos que usted no piensa asumir o que tiene la intención de modificar, señalando los motivos que justifican dicha modificación?***

Sí. Comparto plenamente las primeras orientaciones del nuevo Programa plurianual en materia de Justicia y Asuntos de Interior (JAI) presentado por la Comisión en junio. También me ha interesado mucho el proyecto de informe sobre este mismo asunto que acaba de elaborar su presidente, Sr. Bourlanges. Quisiera felicitarles en particular por la manera en que ustedes han presentado las prioridades, centrándolas claramente en las necesidades y los derechos de los ciudadanos y de los pueblos de Europa. También me complació su punto de vista sobre la necesidad de aprovechar plenamente los tratados actuales, en particular el apartado 2 del artículo 67. Me referiré de forma más detallada a esta cuestión en mi respuesta a la pregunta 3.

Como ya tuve ocasión de declarar en varias ocasiones, respeto y aprecio mucho al actual Comisario, Sr. D. Antonio Vitorino, con quien ya tuve el placer de reunirme para debatir sobre "Tampere II". Estoy convencido de que me mantendrá plenamente informado sobre la evolución de los debates sobre el nuevo Programa plurianual en materia de JAI durante el mes de octubre.

2. ***¿Se compromete usted, de acuerdo con los demás miembros del Colegio de Comisarios, a agotar todas las posibilidades que ofrecen los Tratados a fin de consolidar el principio de representación democrática de las Instituciones de la Unión?***

Todas las Instituciones de la Unión deben actuar efectivamente de la forma más democrática posible, dentro del respeto de las funciones respectivas que les atribuyen los Tratados. En lo que respecta al espacio de libertad, de seguridad y de justicia, será preciso, en primer lugar -y como

ya se explica más abajo (pregunta 3)- que se amplíe el ámbito de la codecisión adoptando la decisión prevista en el apartado 2 del artículo 67 del Tratado CE.

3. ¿Se compromete usted a instar al Consejo a que adopte, como muy tarde el 5 de noviembre próximo, la decisión que hubiera debido adoptar el pasado 1 de mayo para el paso al procedimiento de codecisión de las medidas previstas en el título IV del Tratado CE, especialmente en materia de inmigración (artículo 67 del Tratado CE y Declaración 5 anexa al Tratado de Niza)?

Sí. Como ya he dicho, estoy de acuerdo en que deben aprovecharse plenamente y cuanto antes las posibilidades que ofrecen los tratados de Amsterdam y Niza. En virtud del apartado 2 del artículo 67 del Tratado CE, el Consejo debería adoptar una decisión con miras a introducir el procedimiento de codecisión para todos los ámbitos contemplados en el Título IV o para algunos de ellos que siguen sujetos a la unanimidad del Consejo y en los que el Parlamento sólo es consultado. El ámbito del Derecho civil, del que la mayor parte está sujeto a la codecisión desde el 1 de febrero de 2003, muestra la ventaja que representan para el proceso decisorio la eficacia de la mayoría cualificada y la legitimidad democrática que aporta el Parlamento en su calidad de colegislador.
Los resultados de los estudios recientes del Eurobarómetro son claros: los ciudadanos de la UE esperan, con razón, que se lleven a la práctica inmediatamente las políticas comunes en materia de asilo, inmigración y fronteras. En la Declaración 5 anexa al Tratado de Niza, los Estados miembros han asumido de forma clara y precisa el compromiso político de adoptar las medidas de procedimiento necesarias para este fin.
Ahora el Consejo debería cumplir sus compromisos, y cuanto antes mejor.
Pienso que la sesión del Consejo del 5 de noviembre podría constituir un punto de inflexión en este sentido. El acuerdo sobre el Tratado Constitucional ha puesto de manifiesto la voluntad política de ampliar la codecisión a prácticamente todas las decisiones en los ámbitos de la justicia, la libertad y la seguridad. Este Tratado ha de ser ratificado ahora por los Estados miembros. Pero en noviembre, el Consejo Europeo debería pedir al Consejo que haga lo que pueda en el marco de los tratados actuales. Una decisión clara a favor de la codecisión será la expresión de un compromiso compartido orientado al desarrollo de un enfoque común y resulta esencial para la puesta en práctica del nuevo programa plurianual en materia de JAI.

4. ¿Se compromete usted a reconocer al PE un derecho efectivo de promoción de la iniciativa legislativa, en particular cuando la legislación de que se trate incida en un ámbito propio de la codecisión (artículo III-234 del proyecto de Constitución, que sustituye al artículo 192 del Tratado CE)?

En virtud del Tratado CE, el Parlamento Europeo, al igual que el Consejo, puede solicitar a la Comisión que presente las propuestas oportunas (artículo 192 del Tratado CE), incluso aunque el ámbito en cuestión no se rija por la codecisión. Normalmente la Comisión atiende estas solicitudes; en cualquier caso, de conformidad con el Acuerdo marco con el PE (punto 5), la Comisión debe dar una respuesta rápida y lo bastante detallada a este tipo de solicitudes.

La Convención Europea ha debatido acerca de la cuestión de saber quien debería disponer del derecho de iniciativa legislativa, pero, en conclusión, ha confirmado en la Constitución la situación actual, confiando a la Comisión el derecho de iniciativa exclusivo (artículo I-26) y consignando en la Constitución la obligación para la Comisión de motivar su respuesta a las solicitudes del PE o del Consejo (artículos III-332 y III-345). Teniendo en cuenta que la Comisión ejerce sus responsabilidades bajo el control político del Parlamento Europeo, estas disposiciones actuales y futuras a mi juicio forman un conjunto coherente y equilibrado.

En este contexto, deseo subrayar la crucial importancia de una buena programación interinstitucional de los trabajos para la acción coherente de la Unión. Me congratulo de que la Constitución prevea expresamente el principio de una programación anual y plurianual, acordada entre las instituciones (apartado 1 del artículo I-26). En mi opinión, sería más eficaz y coherente el considerar y evaluar los deseos del Parlamento Europeo con respecto a iniciativas legislativas futuras en el contexto de los debates entre las instituciones sobre la programación, más que sobre una base ad hoc en virtud del artículo III-332. En este espíritu, considero crucial una participación activa del Parlamento Europeo en la definición del nuevo programa plurianual en el ámbito del espacio de libertad, de seguridad y de justicia, lo cual será una condición fundamental para la puesta en práctica efectiva del programa.

5. ¿Se compromete usted a no hacer caso omiso del rechazo del PE tanto a propuestas legislativas ordinarias como a propuestas de la Comisión adoptadas por el procedimiento de "comitología", así como a modificar de forma inmediata en este sentido la Decisión nº 468/99 del Consejo (como prevé el apartado 2 del artículo I-35 del proyecto de Constitución)?

En lo que respecta a las propuestas legislativas ordinarias, la Comisión debe poder conservar su derecho de iniciativa y decidir acerca de la conveniencia y del contenido de sus propuestas. Si el Parlamento Europeo está en desacuerdo con una propuesta de la Comisión, le corresponde, en su calidad de legislador, adoptar las enmiendas correspondientes.

Por lo que se refiere a la reforma de la comitología, la Comisión se ha comprometido, en su propuesta modificada de 22 de abril de 2004, a tener en cuenta las posiciones del Parlamento Europeo y del Consejo en caso de objeciones formuladas por una u otra rama de la autoridad legislativa, para cualquier medida de ejecución de alcance general que tenga por objeto la aplicación práctica de elementos esenciales o la adaptación de algunos otros elementos de los actos de base adoptados mediante el procedimiento de codecisión. En caso de desacuerdo con una u otra rama del poder legislativo, la Comisión podrá, por tanto, teniendo en cuenta las posiciones del legislador, o bien presentar una propuesta legislativa con arreglo al procedimiento de codecisión, o bien adoptar el proyecto de medidas inicial o bien adoptar un proyecto modificado, o bien retirar su proyecto de medidas. En todos estos casos, la propuesta mencionada prevé que la Comisión informe al legislador acerca de las razones que la han llevado a adoptar, en calidad de ejecutivo comunitario, una decisión determinada. Esta propuesta modificada, que recoge por su cuenta las enmiendas formuladas en el informe Corbett del 3 de septiembre de 2003, aún ha de ser objeto de negociación en el Consejo.

La situación jurídica se verá modificada por el apartado 2 del artículo I-35 de la Constitución, ya que éste prevé una delegación legislativa en la Comisión, que lógicamente estará sujeta a un

control del legislador. En ese caso, el legislador podrá efectivamente revocar la delegación y/o bloquear la adopción de un reglamento delegado.

6. ¿Se compromete usted a proponer al Consejo como mínimo la consulta sistemática del PE para la celebración de todos los acuerdos internacionales o la adopción de una "posición común" que incida en el ámbito del tercer pilar —teniendo en cuenta que sobre estos actos no existe ni siquiera control parlamentario en el plano nacional—, a informar de forma exhaustiva a la comisión parlamentaria y a adoptar sistemáticamente una posición sobre las iniciativas legislativas de los Estados miembros y la aplicación de medidas adoptadas por la UE?

Existen acuerdos internacionales basados en la competencia de la Comunidad que tratan de cuestiones importantes tales como la readmisión o la cooperación judicial en materia civil y disposiciones relativas a la justicia y los asuntos de interior que figuran en acuerdos de asociación o de cooperación de carácter general. En casos semejantes, me comprometo a velar por que el Parlamento Europeo se vea plenamente asociado, tal como prevé el artículo 300 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea. Cuando se trata de acuerdos que se refieren de forma más específica a cuestiones pertenecientes al tercer pilar que estén basados en los artículos 38 y 24 del Tratado de la Unión Europea, es la Presidencia del Consejo la que lleva a cabo las negociaciones, siendo el papel de la Comisión el asistirla en dicha tarea. Actualmente el Consejo no tiene obligación legal alguna de consultar al Parlamento, aunque evidentemente nada le impide hacerlo. Yo esto lo vería con muy buenos ojos y alentaré a las próximas Presidencias a que lo hagan. Me alegro de que el Tratado Constitucional amplíe los poderes del Parlamento y de que, en consecuencia, éste cuente con una participación oportuna en este ámbito.

Considero vital que, tal como prevé el Acuerdo Interinstitucional, la Comisión siga manteniendo al Parlamento Europeo plenamente informado acerca de las iniciativas de los Estados miembros. Opino que una cooperación leal entre las instituciones –principio consagrado en los tratados- debe reflejarse en un intercambio de informaciones apropiado y continuo. Una comprensión mutua entre las instituciones que arroje resultados recíprocamente beneficiosos contribuirá a mejorar la labor de la Unión. Evidentemente los Estados miembros que presentan iniciativas están en mejores condiciones que la Comisión para explicar su objetivo y utilidad. En mi calidad de Comisario, propondría que el Colegio avale la práctica actual consistente en que la Comisión adopte sistemáticamente una posición formal con respecto a las iniciativas legislativas de los Estados miembros. Estas posiciones deberían presentarse oralmente tanto en comisión como al Pleno.

Por lo que respecta a la puesta en práctica, en los ámbitos correspondientes al primer pilar convendría seguir los procedimientos existentes cuando se trate de legislación de los Estados miembros por la que se transponen las directivas comunitarias adoptadas. Para el tercer pilar, además de los informes que la Comisión ha de presentar en virtud de numerosas decisiones marco, prevería asimismo el refuerzo de la difusión de la información relativa a la puesta en práctica a través del Marcador, instrumento que me comprometo a conservar en el marco del nuevo programa plurianual. Asimismo desarrollaría nuevas herramientas para seguir más de cerca las iniciativas correspondientes al tercer pilar. No obstante, en espera de la ratificación del Tratado Constitucional, por el que se amplía el papel normal de vigilancia de la Comisión a toda la legislación en los ámbitos de la justicia y los asuntos de interior, he de subrayar que la

información sobre la puesta en práctica de los instrumentos del tercer pilar dependería de la información facilitada a la Comisión por los Estados miembros.

7. ¿Se compromete usted a modificar el Reglamento (CE) nº 1049/01 con objeto de asegurar:

a) la transparencia de los debates legislativos en el Consejo (como prevén el apartado 5 del artículo I-23, el apartado 3 del artículo I-45, el apartado 2 del artículo I-49 y el artículo II-42 del proyecto de Constitución) y

b) el acceso a la información confidencial tratada por las Instituciones que tenga relación con el ELSJ y/o el control parlamentario de la misma (como ocurre en el plano nacional entre Parlamentos nacionales y gobiernos)?

Comparto plenamente la preocupación del Parlamento Europeo de asegurar la transparencia de los debates legislativos en el Consejo. En virtud de las disposiciones actuales de los tratados, se aspira a la realización del objetivo de la apertura de dos maneras:

1. El público tiene acceso a los documentos pertinentes sobre la base del Reglamento 1049/2001; los documentos legislativos del Consejo a menudo se facilitan directamente al público a través de la página web del Consejo;

2. De conformidad con el artículo 207 del Tratado CE, se hacen públicos los resultados de las votaciones y las explicaciones de voto, así como las declaraciones en el acta.

El proyecto de Tratado por el que se establece una Constitución para Europa supone un paso adicional en el camino hacia una mayor apertura: el apartado 2 de su artículo 49 estipula que el Consejo se reunirá en público cuando delibere y vote sobre un proyecto de acto legislativo. Esta disposición se aplicará cuando entre en vigor la Constitución; no se requiere modificación alguna del Reglamento 1049/2001 en este sentido.

Por otra parte, el Parlamento plantea la cuestión de su acceso a las informaciones confidenciales relativas al espacio de libertad, de seguridad y de justicia en poder de las demás instituciones, con miras a poder ejercer un control efectivo. El Reglamento 1049/2001 tiene por objeto definir los principios y límites del derecho de acceso del público a los documentos, garantizado por el artículo 255 del Tratado. Evidentemente las prerrogativas del Parlamento van más allá que el derecho de acceso del público en general. Quisiera recordar que la transmisión al Parlamento de informaciones confidenciales en poder de la Comisión ya se rige por normas específicas; estas normas figuran en el Anexo III del acuerdo marco firmado por los Presidentes de ambas instituciones el 5 de julio de 2000.

8 ¿Se compromete usted a proporcionar al PE y a los Parlamentos nacionales, con ocasión del debate anual sobre el ELSJ, información más detallada sobre los problemas que se hayan afrontado en su aplicación, especificando las posiciones y reservas nacionales y las posibles soluciones para superarlos? ¿Se compromete, asimismo, a procurar que el Parlamento sea informado de las actividades del grupo G5 de Estados miembros y de

toda cooperación reforzada emprendida de conformidad con los artículos 40 a 40 B del Tratado UE?

Sí, me sentiría muy honrado por el hecho de participar, en calidad de Comisario competente, en el debate anual del Parlamento Europeo sobre el espacio de libertad, de seguridad y de justicia. Opino que una reunión de evaluación anual resulta esencial para poder proceder a un intercambio de punto de vista conjunto sobre los objetivos alcanzados y los que no lo han sido y sobre las prioridades de cara al futuro. Pienso aprovechar estos debates para hacerles partícipes a ustedes de un análisis detallado de los problemas principales detectados a la hora de establecer un espacio de libertad, de seguridad y de justicia, y examinar las posibles soluciones junto con ustedes. Así y todo, he de decir claramente que, en mi calidad de Comisario, no me correspondería dar cuenta de forma exhaustiva de las posiciones y reservas nacionales. Para eso ya está el Consejo, representado por su Presidencia durante el debate anual.

En este ámbito político se está dando un crecimiento único en su género, lo cual exige un control democrático reforzado a escala europea y nacional. Opino que la conservación del marcador semestral constituiría uno de los medios de facilitar este proceso. Con mis servicios, permaneceré también a su disposición para examinar cuestiones específicas y me gustaría poder hacer extensivo este ofrecimiento también a los Parlamentos nacionales.

Por lo que respecta a los trabajos del Grupo G5, como saben se trata de un foro puramente informal que, si he comprendido bien, representa una oportunidad para algunos Estados miembros de proceder a un intercambio de puntos de vista sobre asuntos de actualidad. La Comisión no participa en estas reuniones.

Evidentemente, me comprometo a informarles acerca de los trabajos en los que participe un número reducido de Estados miembros, si se diera el caso en el futuro sobre la base de una cooperación reforzada, mecanismo que se inscribe en el marco del Tratado actual.

Opino que esto podría resultar útil cuando una minoría de Estados miembros no comparten un objetivo que haya de alcanzarse, pero únicamente –subrayo- cuando esto tenga lugar en el marco del Tratado.

9. ¿Qué medidas se propone usted adoptar para hacer hincapié en esta exigencia, que es la única que puede asegurar la confianza mutua entre los Estados miembros y los ciudadanos en el proceso de construcción Europea? ¿Se compromete usted a concretar cuanto antes la adhesión de la Unión Europea al Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos?

En primer lugar, he de decir que me honraría mucho encargarme de la protección de los derechos fundamentales y de la ciudadanía en la Unión Europea. Los derechos fundamentales y la ciudadanía constituyen la base del contrato social Europeo. Los respetaré en todas mis actividades futuras desarrolladas en el marco de mi mandato de Comisario competente para la justicia, la libertad y la seguridad.

La Unión se fundamenta en los principios de libertad, democracia, respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales y en el Estado de Derecho. Haré todo cuanto esté en mi mano para mantener a nuestros ciudadanos informados acerca de sus derechos. Seguiré

promocionando la Carta de los Derechos Fundamentales, texto fundamental que define los derechos personales, cívicos, políticos, económicos y sociales de los ciudadanos y residentes de la Unión Europea. La Comisión actual ha presentado una comunicación sobre el artículo 7 del Tratado de la Unión Europea. Yo apoyo dicha comunicación y el énfasis que pone en la prevención de las violaciones de los derechos fundamentales a través de la información, la educación y la cooperación. Apoyo la idea de llevar a cabo un diálogo interinstitucional en este marco.

Considero la adhesión de la Unión al Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos como un corolario de la incorporación de la Carta al Tratado Constitucional, lo cual le confiere un efecto jurídico vinculante, y como un elemento esencial del compromiso efectivo de la Unión Europea con respecto a la protección de los derechos fundamentales. Es hora de desarrollar el trabajo realizado en el pasado. Aunque en primer lugar es preciso que el Tratado Constitucional entre en vigor para que la Unión pueda celebrar un tratado de adhesión al CEDH, propondría que la Comisión inicie cuanto antes, de común acuerdo con el Parlamento Europeo y el Consejo, todos los trabajos necesarios para acelerar el proceso conducente a dicho tratado.

10. ¿Cuál será su programa de fomento de una cultura de respeto de los derechos humanos en la Unión Europea? ¿Facilitará usted los recursos y los instrumentos que favorezcan el debate y el intercambio de información con carácter permanente entre legisladores nacionales y europeos, así como entre Tribunales Europeos y Tribunales Constitucionales de los Estados miembros, de modo que se compartan las mejores prácticas y experiencias y se definan normas de referencia en el plano de la Unión?

La decisión de ampliar el mandato del Observatorio Europeo de los fenómenos racistas y xenófobos para crear una Agencia de los Derechos Fundamentales es, a mi modo de ver, la consecuencia lógica de la creciente importancia de las cuestiones relativas a los derechos fundamentales en la Unión Europea. Me congratulo de que la Comisión actual inicie ahora una consulta, conjuntamente con el Parlamento Europeo y la sociedad civil, para preparar su propuesta de creación de la Agencia. Me comprometeré a tener en cuenta las opiniones expresadas cuando asuma estos trabajos. La Agencia desempeñará un papel esencial en el desarrollo de una auténtica cultura de los derechos fundamentales en Europa.

También propondría al Colegio que se mantenga y refuerce, mediante el instrumento de evaluación de impacto, el control interno de todas las propuestas legislativas a fin de asegurar su compatibilidad con la Carta de los Derechos Fundamentales.

Opino que el hecho de que los Estados miembros compartan información y buenas prácticas resulta esencial para alentar y fomentar el diálogo en materia de derechos. Me comprometeré a favorecer estos contactos y estoy dispuesto a facilitarlos en ámbitos tales como el diálogo entre los Tribunales Europeos y los Tribunales Constitucionales de los Estados miembros.

En lo que respecta a los intercambios de informaciones entre parlamentarios nacionales y europeos, apoyo personalmente las disposiciones que figuran en el Protocolo sobre el papel de los Parlamentos nacionales en la Unión Europea, anexo al Tratado de Amsterdam. Todas las contribuciones de la COSAC sobre las actividades legislativas en los ámbitos de la justicia, la libertad, la seguridad y los derechos fundamentales serán bienvenidas. Considero esencial el control democrático y quiero hacer hincapié en el papel de los Parlamentos nacionales, que

garantizan el respeto del principio de subsidiariedad en lo tocante a las propuestas legislativas en este ámbito, para el cual el Tratado prevé un mecanismo reforzado.

11. ¿Está usted de acuerdo en que la libertad y el pluralismo de los medios de comunicación constituyen una condición fundamental para lograr el pleno respeto del derecho a la libertad de expresión e información? ¿Reconoce usted que la UE tiene la obligación política, moral y jurídica de garantizar en su ámbito de competencias el respeto del derecho de los ciudadanos de la Unión a unos medios de comunicación libres y plurales?

¡Sí, por supuesto! No puedo sino respaldar esta afirmación con valor democrático: la libertad y el pluralismo de los medios de comunicación son en efecto condiciones esenciales para garantizar el pleno respeto del derecho a la libertad de expresión y de información. Soy plenamente consciente de la importancia de los trabajos realizados por su comisión parlamentaria a principios de año a la hora de evaluar de forma rigurosa la situación de algunos Estados miembros y examinar las posibilidades de mejora. La Unión, y la Comisión en particular, tienen el deber de velar, en el ejercicio de sus competencias respectivas, por el respeto de los derechos de los ciudadanos europeos. El apartado 2 del artículo 11 de la Carta de los Derechos Fundamentales exige, como ustedes saben, este respeto. Para lograrlo, y aun cuando los medios de comunicación no pertenezcan a mi cartera, desearía que lograra un nivel elevado de respeto de los derechos de los ciudadanos de la UE en este ámbito.

12. ¿Suscribe usted la idea de adoptar en el plano europeo medidas legislativas que prohíban que los líderes políticos y los candidatos a cargos públicos tengan intereses importantes en los medios de comunicación, con el fin de evitar los posibles conflictos de intereses? ¿Estaría dispuesto a presentar las propuestas correspondientes con miras a impedir que los miembros de los gobiernos hagan un uso político de sus resortes en los medios de comunicación?

Esta pregunta evoca otro punto importante que se aborda en el informe de su comisión aprobado el pasado mes de mayo. Todos los agentes políticos, es decir, los partidos y los distintos candidatos, deben observar los principios de libertad y democracia, respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales. En mi calidad de miembro del Colegio, apoyaré el examen de posibles medidas encaminadas a evitar cualquier conflicto de intereses, dentro de los límites de la competencia de la Comisión. Considero importante que se aumente la transparencia en lo que respecta a los intereses económicos de los representantes políticos, incluidas las participaciones o los intereses que tengan en los medios de comunicación.

13. ¿Se compromete usted a presentar, en aras del respeto de los derechos fundamentales, una propuesta legislativa europea sobre la lucha contra el racismo, el antisemitismo y las discriminaciones? ¿Qué actuaciones prevé por parte de la Comisión para combatir la discriminación y promover la protección de las minorías, y en particular la población romaní, constituida

después de la ampliación del 1 de mayo por 9,5 millones de ciudadanos de la UE? ¿Propondrá usted una estrategia a medio plazo para coordinar los programas y políticas en favor de la minoría romaní, basada en el respeto de los derechos humanos de dicha minoría? ¿Secunda usted el proyecto de creación de una "Secretaría Romaní" en la Comisión?

Como saben, en estos últimos años se ha avanzado en el cumplimiento del artículo 13 del Tratado de Amsterdam, con la aprobación de dos directivas contra la discriminación. A este respecto, alentaré al Colegio a que procure que los nuevos derechos garantizados por el Derecho comunitario se apliquen y respeten en todo el territorio de la Unión Europea. En lo sucesivo se incoarán procedimientos por incumplimiento contra los Estados miembros que no hayan transpuesto plenamente las directivas. Opino que debe continuarse el programa de acción de 100 millones de euros con que se respaldan las dos directivas, ya que contribuye sin lugar a dudas a mejorar la comprensión de los fenómenos racistas junto con otras formas de discriminación.

A mi modo de ver, el establecimiento en cada Estado miembro de organismos especializados en la igualdad de los ciudadanos desempeñará un papel importante a la hora de ayudar a los ciudadanos a hacer valer sus derechos. También considero importante que se continúe la campaña informativa *«Por la diversidad - Contra la discriminación»*.

Por otra parte, la Comisión actual ha presentado ya una propuesta de decisión marco relativa a la lucha contra el racismo y la xenofobia. A mi juicio, su objetivo es doble: por una parte, hacer que el racismo y la xenofobia sean punibles, en todos los Estados miembros, con sanciones penales efectivas, proporcionadas y disuasorias, que puedan dar lugar a la entrega de personas y, por otra parte, mejorar y fomentar la cooperación judicial suprimiendo barreras potenciales. Este instrumento debe ahora ser aprobado por el Consejo cuanto antes.

Una de las cuestiones que me preocupan especialmente es la necesidad de establecer medidas orientadas a proteger y a fomentar la integración de las minorías a raíz de la ampliación de la UE. Esto reza especialmente para la población romaní, que constituye, de forma global, la minoría étnica más amplia de la Unión ampliada. Encareceré al Colegio que procuren que todos los instrumentos pertinentes en el marco de la política y de los fondos comunitarios[1] funcionen simultáneamente en este sentido, de manera coherente y eficaz.

Sé que la Comisión actual ya está adoptando medidas que permitan un enfoque más coherente de las acciones y los instrumentos de financiación susceptibles de luchar contra los problemas que afronta la población romaní. A mi modo de ver, también deberíamos seguir recogiendo ejemplos de buenas prácticas (procedentes de EQUAL, del FSE, de PHARE, etc.), que pudieran difundirse luego en los demás Estados miembros que cuenten con una población romaní. Tal vez no consigamos resolver la totalidad de los problemas, pero puedo asegurarles que alentaré a la nueva Comisión a que haga cuanto esté en su mano también en relación con las cuestiones que afecten a la población romaní. Pienso, por ejemplo, en el ámbito de la educación, que es de crucial importancia.

14. ¿Procurará usted que la Comisión haga lo posible por obtener un acuerdo sobre dos nuevos instrumentos que constituyen elementos indispensables del marco jurídico que regula el asilo y la inmigración, esto es, una directiva

sobre la concesión del estatuto de residente de larga duración a los refugiados y personas que gocen de protección subsidiaria y una directiva en la que se establezcan normas mínimas para las operaciones de retorno? ¿De qué forma se propone usted proseguir los trabajos para establecer un procedimiento común y un estatuto uniforme de asilo como prevé el Tratado Constitucional (apartado 2 del artículo III-167)?

Sí, creo que resulta importante ampliar el marco jurídico de las políticas comunes en materia de asilo e inmigración mediante una directiva sobre la concesión del estatuto del residente de larga duración a los refugiados y personas que gocen de protección subsidiaria, junto con una directiva en la que se establezcan normas mínimas para las operaciones de retorno. En la actualidad, la Comisión está elaborando proyectos de directivas en estos ámbitos, consultando a los Estados miembros, y mi propósito sería presentar estas propuestas al Consejo y al Parlamento a principios de 2005.

Tal como ya he subrayado en mi respuesta a la pregunta 3, espero que estas dos propuestas se aprueben en el marco de un procedimiento de codecisión. En cuanto a la propuesta relativa a las operaciones de retorno, una condición previa necesaria sería que el Consejo decidiera, de conformidad con la obligación que le impone el apartado 2 del artículo 67 del Tratado, corroborada por la Declaración 5 anexa al Tratado de Niza, de pasar a un sistema de codecisión para abordar las cuestiones contempladas en la letra b) del apartado 6 del artículo 63 (inmigración clandestina).

En julio de este año, la Comisión publicó una comunicación relativa al procedimiento único, en la que se explicaban de manera más general los trabajos que cabe emprender para establecer un procedimiento de asilo común y un estatuto uniforme de asilo. En ella se insiste, en particular, en la necesidad de una fase preparatoria que se apoye en las lecciones extraídas de la negociación y la aplicación de la primera fase del régimen de asilo europeo común y defina los elementos pertinentes en materia legislativa. De forma paralela, este enfoque identificará los puntos que permitan una armonización sin legislación pero para los cuales parezca más apropiada una cooperación administrativa reforzada entre los Estados miembros sobre cuestiones de orden práctico. Se trata de un enfoque que me parece prudente, razonable y realizable a nivel político, por lo que tengo previsto respaldarlo.

15. En lo que se refiere al desarrollo de una política de asociación con los países de origen de los refugiados e inmigrantes, ¿cuál es su posición respecto a la iniciativa conjunta de Italia y Alemania de abrir centros de acogida de emigrantes para tramitar las solicitudes de asilo fuera del territorio Europeo?

En primer lugar, no debemos considerar la política de inmigración común como una iniciativa aislada, sino como un capítulo de la política general de la Unión Europea. Es preciso profundizar en esta idea con ocasión de nuestros debates venideros.

El contexto en que se inscribió el episodio del barco Cap Anamur ha influido en gran medida en el debate sobre las nuevas formas de gestionar los movimientos migratorios, en especial la migración forzosa. Este incidente puso de manifiesto que las condiciones dramáticas que

impelen a las personas a venir a buscar trabajo o protección en la Unión Europea son una realidad constante, y que la Unión debe elaborar una solución clara, creíble y enérgica a este problema. Es preciso que encontremos una alternativa viable a las prácticas clandestinas y peligrosas de los contrabandistas de seres humanos, que ponen en peligro tanto a las personas con una necesidad legítima de protección internacional como a los migrantes que intentan entrar en los Estados miembros en busca de una vida mejor. Resulta evidente que esto no podrá realizarse sin una estrecha colaboración entre los países de origen y de tránsito. Italia y Alemania han manifestado una determinación real de solucionar estos problemas y han formulado algunas propuestas concretas en este sentido. Sus ideas constituyen una aportación muy valiosa al debate que tiene lugar actualmente en la Unión y aguardo con impaciencia su ulterior desarrollo, así como los debates del Consejo y el Parlamento Europeo sobre su pertinencia y sobre la posibilidad de concretarlas.

Estas ideas deberían ser compatibles con la opción de la doble política adoptada por la Comisión hasta la fecha, con la que deberían complementarse. Estas propuestas piden en primer lugar la creación de un régimen de asilo Europeo común (RAEC), que garantice una protección en la Unión a aquellas personas que la necesiten realmente, proporcionando al mismo tiempo a los Estados miembros instrumentos eficaces para luchar contra los abusos en los procedimientos de asilo por parte de personas que busquen una vida mejor pero que no tengan derecho a esta protección. El RAEC se basa en la idea de que una política común debería reducir los movimientos secundarios injustificados y permitir a los Estados miembros hacer frente a las consecuencias de las demandas de asilo en la Unión en un espíritu de solidaridad y de obligaciones compartidas. Esta dimensión interna de la política de asilo de la Unión se complementa con el enfoque equilibrado adoptado por la Comisión en su Comunicación de junio de 2004 titulada "Mejora del acceso a soluciones durables", en la que se describe el papel asignado a la UE en la mejora del régimen de protección internacional, en estrecha colaboración con los países de la zona. Este enfoque se basa en una mejor gestión del acceso al territorio de los Estados miembros para las personas que requieran una protección internacional y en el refuerzo de las capacidades de protección de las regiones de origen, de manera que los refugiados puedan obtener rápidamente una protección eficaz y de la forma mejor adaptada a sus necesidades, lo cual reducirá los movimientos secundarios irregulares.

Las primeras ideas presentadas por los dos Estados miembros citados anteriormente prevén el caso específico de los últimos países de tránsito, en los que los migrantes y refugiados hacen parada antes de entrar en la Unión Europea. El carácter particular de estos países y los problemas complejos con los que se ven confrontados requieren un enfoque específico en el marco de la doble política descrita más arriba. La Unión debería proponerse desarrollar la noción de "país tercero seguro" integrada en la Directiva del Consejo relativa a los procedimientos de asilo, que debería adoptarse oficialmente en breve. Nuestro primer objetivo debería ser responder a las necesidades humanitarias e impedir que el Mediterráneo se convierta en un "cementerio". Debería ofrecerse una alternativa viable, legal y segura al tráfico de migrantes a aquellas personas que se encuentren en este tipo de situaciones, que requieren protección y que no tengan ninguna perspectiva de integración en estos países, sobre todo a través de programas de reinstalación en la Unión. Pero al mismo tiempo estas políticas deben permitir gestionar la naturaleza heterogénea de los migrantes en tránsito en estos países y favorecer la circulación de la información relativa a las posibilidades reales de migración hacia la Unión Europea. Los planes de acción que se concluirán ulteriormente este año, en el marco de la política europea de vecindad con varios países norteafricanos proporcionarán la estructura necesaria para el diálogo

político sobre estas cuestiones y abrirán el camino para una cooperación concreta y una asistencia reforzada.

Sin embargo, cualquier nuevo enfoque deberá observar determinados principios básicos, sobre todo el respeto estricto de las obligaciones jurídicas internacionales de los Estados miembros, y en particular la aplicación íntegra y global de la Convención de Ginebra de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados, el principio de no-devolución y el Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales. Además, cualquier nuevo enfoque debería basarse en un auténtico mecanismo de obligaciones compartidas tanto entre los Estados miembros como con los países terceros de acogida, más que en un desplazamiento de las obligaciones hacia estos últimos. Estos mecanismos deberían, en consecuencia, apoyarse en una colaboración total entre los países de origen, de tránsito, de primer asilo y de destino. Por último, y esto es lo más importante, cualquier nuevo enfoque debería completar -y no sustituir- el régimen de asilo europeo común y el derecho legal de las personas de solicitar asilo individual y espontáneamente en los Estados miembros.

16. ¿De qué forma desarrollará usted iniciativas en favor de la migración legal y la integración de los inmigrantes en situación regular, teniendo en cuenta que la canalización de los flujos migratorios por vías legales podría reducir la presión sobre el sistema de asilo, lo cual redundaría a su vez en beneficio de las personas que necesitan realmente una protección internacional?

¿Se compromete usted a desarrollar la inmigración legal, en su caso mediante la fijación de cuotas europeas, asegurando la integración de los inmigrantes como contempla el nuevo fundamento jurídico previsto por el Tratado Constitucional (apartado 4 del artículo III-168)?

Opino que resulta primordial que se colme el vacío jurídico que existe en la legislación comunitaria en materia de inmigración legal, creando un marco común para la admisión de los trabajadores migrantes. No obstante, al mantener el nuevo Tratado Constitucional el derecho de los Estados miembros de fijar los contingentes de ciudadanos de países terceros que se admitirán, quedaría excluida cualquier propuesta de cuotas europeas. Subrayaría, sin embargo, que el estudio reciente de la Comisión sobre los vínculos entre migración legal e ilegal indica que puede recurrirse a cuotas nacionales, de forma paralela a otras medidas, para mejorar la gestión de los flujos migratorios.

Estoy convencido de que las iniciativas de la Unión en materia de migración legal deben ir acompañadas de una política enérgica de integración. Las políticas de admisión e integración son, en efecto, indisociables y deben reforzarse mutuamente. Los Estados miembros pueden aprender de sus experiencias respectivas en este ámbito y la Comisión trabaja en estrecha colaboración con ellos para mejorar el intercambio de informaciones y buenas prácticas. De acuerdo con el nuevo Tratado Constitucional, las políticas nacionales de integración deberían desarrollarse en un marco europeo, por lo que me congratulo de que la Presidencia neerlandesa trabaje, con el apoyo de la Comisión, en la definición de principios fundamentales comunes para la integración.

Deseo asimismo seguir apoyando y favoreciendo los contactos entre todas las partes implicadas en el ámbito de la integración y fomentando el intercambio de mejores prácticas entre los

Estados miembros. Es mi intención velar en particular por el refuerzo de la presencia de los inmigrantes en el mercado de trabajo, la promoción de los cursos de integración, la atención a la diversidad creciente de las poblaciones de las ciudades europeas y la apertura de un diálogo con las organizaciones de migrantes.

Evidentemente, todos estos proyectos sólo podrán concretarse si las nuevas perspectivas financieras fijadas a partir de 2007 facilitan los medios materiales necesarios.

17. Visto el rechazo del PE a la iniciativa italiana sobre los vuelos comunes, ¿sigue usted apoyando la propuesta de una acción preparatoria para la financiación del retorno, es decir, para una financiación sin fundamento jurídico?

Un mecanismo financiero de solidaridad orientado a apoyar la política de retorno casa perfectamente con un enfoque coherente, general y equilibrado de la política en materia de migración y garantiza la credibilidad de la política legal de inmigración. Continuaré defendiendo esta línea política que está en consonancia con la de la actual Comisión y la desarrollaré en colaboración con el Consejo y, evidentemente, con los países terceros correspondientes. La propuesta de la Comisión de llevar a cabo acciones preparatorias en 2005 y 2006 (dotadas de un presupuesto de 15 millones de euros anuales) para apoyar la política común de retorno financiando programas precisos constituye el primer paso hacia la creación de un instrumento financiero específico de la Comunidad. La idea de un instrumento de estas características fue aprobado por el Consejo Europeo durante las cumbres de Salónica y Bruselas, en las que se pidió a la Comisión que adoptara iniciativas en este ámbito.

Evidentemente este instrumento debe insertarse en un marco jurídico permanente; con arreglo a las nuevas perspectivas financieras, debería integrarse a partir de 2007 en los programas marco en materia de justicia, libertad y seguridad. Las presentes acciones preparatorias están orientadas a concebir y evaluar mejor tanto el contenido como los mecanismos de procedimiento y financieros de este instrumento permanente, y a velar por su complementariedad con otros instrumentos tales como el Programa AENEAS sobre cooperación con los países terceros. Me consta que esta acción preparatoria es muy costosa, pero aun así la considero de capital importancia dada la complejidad del problema.

Los programas integrados de retorno se vincularán a las distintas etapas del proceso a fin de asegurar el carácter duradero del retorno. Propongo que contemplen tanto los retornos voluntarios como los retornos forzados. He de subrayar que esta iniciativa irá en consonancia con la legislación comunitaria y propondré la presentación por la Comisión, a principios de 2005, de un proyecto de directiva sobre las normas comunes en materia de retorno. Es un ámbito, repito, donde se impone la adopción rápida de una decisión conjunta aplicando el apartado 2 del artículo 67 del Tratado CE.

18. ¿De qué forma asegurará usted que las asociaciones con terceros países en el ámbito de la inmigración y el asilo tengan debidamente en cuenta la necesidad de respetar los derechos de los refugiados y otras personas que necesitan una protección internacional, incluyendo la promoción del respeto de los derechos humanos en los países de origen y el desarrollo de la

capacidad de protección eficaz en los países de primer asilo? ¿De qué modo fomentará las posibilidades de reinstalación en Europa?

La promoción de los derechos humanos y la consolidación de la democracia son los objetivos clave de las políticas exteriores de la UE. Forman, por tanto, parte integrante del contexto en el que la UE define el conjunto de sus políticas exteriores en materia de asilo y migración. En un nuevo esfuerzo por fomentar su importancia, el respeto tanto de los principios democráticos y del Estado de Derecho como los derechos de las minorías y las libertades fundamentales, se ha definido como el elemento esencial del Programa AENEAS, aprobado en marzo de 2004, para facilitar una ayuda a los países terceros en materia de migración y asilo.

En lo que se refiere más específicamente al asilo, apoyo el enfoque equilibrado adoptado en la Comunicación de la Comisión de junio de 2004 para la "mejora del acceso a soluciones durables", que subraya el papel de la UE en la mejora del régimen de protección internacional, en el marco de un acuerdo global de asociación con los países de la zona. Este enfoque se basa, por una parte, en una mejor gestión del acceso al territorio de los Estados miembros de personas que requieren una protección internacional y, por otra, en la mejora de la capacidad de protección de las regiones de origen a fin de facilitar el acceso de los refugiados a una protección eficaz lo más cerca y lo más pronto posible de acuerdo con sus necesidades, contribuyendo de este modo a reducir los movimientos secundarios irregulares.

Comparto el punto de vista expresado en la Comunicación, según el cual la mejor manera de progresar consiste en elaborar programas de protección regionales de la UE que vengan acompañados de medidas destinadas a reforzar la protección en la región en cuestión. Su finaliad es ayudar a la UE a mejorar o resolver situaciones de refugiados prolongadas. Estos programas se centran en medidas concretas, operativas y orientadas a introducir un cambio sobre el terreno. La Comisión actual ha indicado que consideraba necesario establecer un programa piloto para responder a una situación de refugiados seleccionado por ella, en estrecha cooperación con el ACNUR y previa consulta del Consejo, presentando un plan de acción para julio de 2005 y un auténtico programade protección regional para diciembre de 2005, y es mi intención adherirme a dicho plan de trabajo. La Comunicación de junio de 2004 propone igualmente otorgar un papel importante a un amplio plan de reasentamiento comunitario en los programas de protección regionales de la UE. Un plan de estas características, que se aplicaría allí donde se percibiera su necesidad, contribuiría a asegurar una entrada ordenada y gestionada en la UE de personas necesitadas de protección internacional y se adaptaría de forma flexible a una situación determinada. La Comisión actual ha subrayado la necesidad de presentar una propuesta sobre un plan de este tipo de aquí a julio de 2005, y yo apruebo plenamente este objetivo.

19. ***¿Qué medidas adoptará para conceder prioridad al control del respeto por los Estados miembros de la obligación que les incumbe de aplicar la legislación comunitaria sobre asilo aprobada hasta el presente? ¿Tomará usted, en el ámbito de competencias de la Comisión, medidas preventivas contra los Estados miembros que no cumplan correctamente sus obligaciones de transposición y aplicación de las directivas comunitarias, sin descartar las acciones judiciales en caso necesario? En aquellos casos en que los controles pongan de manifiesto lagunas en el marco jurídico comunitario aplicable a la protección de los refugiados y al asilo, ¿recurrirá***

usted al derecho de iniciativa de la Comisión para proponer modificaciones de la legislación vigente o nuevas leyes destinadas a colmar dichas lagunas?

Concedo la máxima importancia al control de la manera en que los Estados miembros aplican las medidas en el ámbito de la inmigración y el asilo. Opino que se requiere una mayor transparencia. A este respecto, tengo previsto seguir dos enfoques diferentes.

El primero será realmente proactivo. La Comisión organizará y presidirá una serie de reuniones –comités de contacto- con los expertos de los Estados miembros para ayudar a estos últimos a aplicar correctamente la legislación y a resolver las cuestiones de interpretación que puedan plantearse. El establecimiento de comités de contacto, uno por cada instrumento jurídico clave, proporcionará a los Estados miembros y a la Comisión una base estructural para debatir soluciones prácticas que quepa aplicar a los retos de la aplicación. Este enfoque tiene por objeto asistir a los Estados miembros en la mayor medida posible en la ejecución y aplicación del Derecho comunitario. Los mencionados comités se reunirán, por tanto, de forma regular tanto antes de expirar el plazo fijado para la aplicación, como después, para debatir problemas de interpretación y elaborar un enfoque mejor coordinado.

A continuación, velaré por el establecimiento de un control riguroso de la transposición de la legislación comunitaria en el ámbito de la inmigración y el asilo por parte de la Comisión en su calidad de guardiana del Tratado. Esto se llevará a cabo con arreglo a los procedimientos bien establecidos para comprobar la correcta aplicación de los instrumentos jurídicos comunitarios. Si este proceso pone de manifiesto una infracción grave cometida por un Estado miembro, no dudaré en proponer que la Comisión solicite la intervención del Tribunal de Justicia. Opino que la Comisión actual ha obrado acertadamente al decidir este verano solicitar la intervención del Tribunal de Justicia en catorce casos de no transposición por parte de los Estados miembros de directivas en el ámbito de la inmigración y el asilo.

También puedo repetirles que, en caso de que el control pusiera de manifiesto graves infracciones y divergencias en la aplicación de las normas mínimas aprobadas en virtud del artículo 63, recurriré al derecho de iniciativa de la Comisión y propondré modificaciones.

20. ¿Qué medidas piensa usted tomar para consolidar las fronteras exteriores comunes de la Unión? ¿Cómo vislumbra el futuro cometido de la Agencia de Control de Fronteras y cuál es su posición sobre el papel que podrían desempeñar eventualmente las agencias de control de las fronteras marítimas y aéreas?

Espero que esta Agencia sea la piedra angular de una gestión auténticamente integrada de las fronteras exteriores de los Estados miembros de la Unión Europea y he de subrayar que se trata de una medida destinada a mejorar y reforzar la solidaridad entre los Estados miembros y la Comunidad para llevar a buen término estas tareas esenciales. En este contexto, opino evidentemente que la Agencia podría instituir una cooperación útil con las autoridades nacionales encargadas de la seguridad y los controles aduaneros. En cuanto al posible papel futuro de las agencias de gestión de las fronteras tanto marítimas como aéreas, he de precisar que la Agencia es competente para todas las fronteras exteriores. Establecerá una serie de ramas especializadas responsables de las fronteras terrestres, aéreas y marítimas, que se encargarán,

entre otras cosas, de llevar a cabo las actividades operativas. Resulta, pues, inútil instituir nuevas agencias encargadas específicamente de gestionar las fronteras aéreas y marítimas.

La Comisión adopta en la actualidad las medidas preparatorias para la fase de creación de la Agencia, que asumirá sus responsabilidades desde principios del año 2005. Sin embargo, durante los primeros dos años, de aquí a la entrada en vigor de las nuevas perspectivas financieras en 2007, la Agencia estará en período de "rodaje", lo que le permitirá explorar nuevas pistas para mejorar la cooperación en materia de gestión de las fronteras exteriores y el retorno de ciudadanos de países terceros que residan ilegalmente en el territorio de la Unión Europea. La entrada en vigor de las perspectivas financieras a partir de 2007 debería asimismo marcar una nueva etapa en la instauración de una mayor solidaridad y de un reparto equitativo de las cargas a nivel comunitario en materia de gestión de las fronteras exteriores. En este contexto, parte de los recursos financieros incrementados para la justicia, la libertad y la seguridad debería permitir desarrollar capacidades e intensificar las operaciones de la agencia, en interés mutuo de todos los Estados miembros. En esta fase se podrá prever la posibilidad de nuevos cometidos para la Agencia (por ejemplo, llevar a cabo las evaluaciones Schengen y asegurar la gestión de los sistemas de información a gran escala). En efecto, la Comunicación de 14 de julio de 2004 sobre las perspectivas financieras 2007 – 2013 expone claramente que se estudiará la posibilidad de utilizar la Agencia como base de coordinación para asegurar la cooperación entre todos los organismos clave responsables de la gestión de las fronteras.

21. ¿Cómo colaborará la Comisión con los Estados miembros y con el Coordinador de la lucha antiterrorista para garantizar que la UE cumpla los compromisos que ya ha asumido? ¿Qué medidas adoptará la Comisión para promover en la práctica la cooperación entre los Estados miembros y entre la UE y terceros países, especialmente los Estados Unidos? ¿Tendrá en cuenta la Comisión el problema del terrorismo en todas sus políticas y elaborará un planteamiento coherente que permita abordarlo en las vertientes interna y externa? ¿Qué medidas prevé usted para ayudar a las víctimas del terrorismo?

Opino que la Comisión debería seguir participando activamente en los trabajos del Consejo, en estrecha colaboración con el Secretario General del Consejo/Alto Representante de la PESC y con el coordinador de la lucha contra el terrorismo. Debería concederse una atención particular a la aplicación de las medidas previstas por el plan de acción contra el terrorismo –que enumera más de un centenar de acciones- insistiendo en particular en la financiación del terrorismo, las medidas destinadas a afrontar sus consecuencias y las infraestructuras críticas. Sé que el Sr. de Vries ha definido junto con los servicios de la Comisión las modalidades prácticas de las tareas por efectuar durante los próximos meses. El Grupo interservicios de la Comisión, coordinado por mi DG, presentará informes sobre estos tres aspectos. El Consejo nos ayudará a integrar el conjunto en un único informe que se presentará al Consejo Europeo de diciembre. A más largo plazo, la Comisión debería centrarse igualmente en las raíces del terrorismo.

De manera general, para coordinar la acción interna y externa, la Comisión ya ha establecido un Grupo de trabajo de alto nivel compuesto por Directores Generales, encargado de asegurar la coherencia de nuestras políticas. Con este fin, trabajaré en estrecha colaboración con el Comisario encargado de las relaciones exteriores y otros colegas. Se han establecido diversos

mecanismos para integrar plenamente la lucha contra el terrorismo en las relaciones exteriores de la UE. Los acuerdos con los países terceros proporcionan el marco necesario para estrategias integradas que pueden contribuir a tratar las causas profundas del terrorismo. En consecuencia, los nuevos acuerdos incluyen sistemáticamente cláusulas anti-terrorismo que prevén una asistencia técnica específica para la puesta en práctica de las resoluciones aplicables del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. La ayuda al desarrollo y el diálogo político también tienen un papel importante que desempeñar.

En lo que respecta a la cooperación con los Estados Unidos, mencionaré los dos acuerdos entre los Estados Unidos y Europol y los acuerdos entre la Unión y los Estados Unidos sobre la ayuda mutua a nivel judicial y la extradición. Estos dos acuerdos, en particular, crea un precedente histórico y ponen de manifiesto la fuerza y la solidaridad transatlántica, sobre todo cuando se trata de luchar contra el terrorismo. La continuidad de la cooperación con los Estados Unidos se garantizará a través de los distintos diálogos instaurados entre la Unión y los Estados Unidos en el marco de la nueva agenda transatlántica. El nuevo diálogo político establecido entre la Unión y los Estados Unidos en materia de seguridad de las fronteras y de los transportes, copresidido por mi Director General, constituye un buen ejemplo de cooperación específica.

La solidaridad entre los Estados miembros debería plasmarse igualmente en una asistencia común a los ciudadanos víctimas del terrorismo. Me congratulo del apoyo prestado por el Parlamento Europeo a las víctimas del terrorismo en forma de nueva línea presupuestaria para la ejecución de un proyecto piloto. La Comisión examina en la actualidad las propuestas presentadas. Tras los atentados terroristas de Madrid, el Consejo Europeo pidió a la Comisión que velara por que los recursos disponibles en el marco de su presupuesto para 2004 se destinaran con carácter urgente a la asistencia a las víctimas del terrorismo. Me comprometo a estudiar los medios de ampliar la utilización del mecanismo de solidaridad a fin de indemnizar a las víctimas del terrorismo. El PE debería ser informado con regularidad.

22. ***¿Se compromete la Comisión a desarrollar un plan de seguridad europeo a partir de los planes de seguridad nacionales, limitando sus intervenciones directas a lo estrictamente necesario, tanto en el plano de las Instituciones como de las agencias (Europol, Eurojust y el futuro Fiscal Europeo)?***

¿Se compromete la Comisión a establecer redes de comunicación y de intercambio de información que tengan como objetivo la seguridad (por ejemplo, mediante un registro europeo de antecedentes penales), asegurando que, cuando se trate de la colaboración entre servicios de información, ésta se desarrolle tanto bajo el control democrático del PE como de los Parlamentos nacionales y los jueces europeos? ¿Se compromete, asimismo, la Comisión a establecer cuanto antes el fundamento jurídico correspondiente y la información/participación efectiva del PE, especialmente en la definición de proyectos de investigación en el ámbito de la seguridad dotados con varios millones de euros (PASR-2004)?

Considero que el establecimiento de un plan de seguridad europeo, en el marco de las medidas adoptadas en respuesta a los recientes atentados terroristas de Madrid, es una idea que merece toda nuestra atención. Ni que decir tiene que la elaboración y puesta en práctica de este plan dependerán en gran medida de las contribuciones de los Estados miembros. Estoy convencido, sin embargo, de que son esenciales la comprensión de la amenaza terrorista al nivel de la Unión y el intercambio de informaciones en este ámbito. Al estar la agencia Europol en condiciones de analizar las informaciones procedentes del conjunto de los 25 Estados miembros, el papel que ha de desempeñar resulta crucial. Guiado por este objetivo, uno de mis cometidos principales consistirá en desarrollar el concepto de las investigaciones basadas en la información a fin de permitir al Consejo la adopción de sus decisiones sobre la base de evaluaciones estratégicas y operativas precisas proporcionadas por Europol. Eurojust también tiene un papel importante que desempeñar a este respecto. No obstante, no creo que sea preciso sustituir los servicios nacionales encargados del cumplimiento de la ley, por Europol o Eurojust. En mi opinión, su papel es importante pero complementario.

Resulta esencial que se refuercen los intercambios de informaciones. Pienso que la reticencia de los Estados miembros a la hora de intercambiar informaciones se debe a una falta de confianza mutua y a la falta de visión europea común de una amenaza compartida. Resulta imprescindible llevar a cabo una política europea de información que asegure un justo equilibrio entre, por una parte, el refuerzo de todos los medios que requieran los servicios encargados del cumplimiento de la ley, para luchar contra el terrorismo y la delincuencia a gran escala con la certeza de que pueden intercambiarse informaciones con toda confianza, y, por otra parte, la protección indispensable de los datos y de los derechos fundamentales así como la realización de controles judiciales y parlamentarios. El mantenimiento de este equilibrio será para mí un principio director. El mismo principio debería guiar igualmente los trabajos futuros sobre la interconexión de las bases de datos relativas a los antecedentes penales y las normas por las que se rige la protección de los datos personales en el contexto de la cooperación judicial y policial.

Creo que el Parlamento debe encontrar su lugar en este ámbito.

La acción preparatoria para la investigación sobre la seguridad en Europa (PASR) –que, como saben, no requiere fundamento jurídico- se ha iniciado en 2004 y debería continuar hasta 2006. Tiene por objeto preparar el camino para el programa Europeo de investigación sobre la seguridad (ESRP), financiado por la Comunidad, cuyo lanzamiento está previsto para 2007. La acción preparatoria se ha elaborado tras una amplia consulta de las partes implicadas, incluidos los representantes del Parlamento Europeo.

De cara al futuro, el Parlamento Europeo debería estar mejor integrado en el control de esta acción. Trabajaré en estrecha colaboración con mi colega encargado de la investigación en materia de seguridad y abogaré por la integración del Programa ESRP (2007-2013) en el séptimo programa marco de investigación y desarrollo tecnológico (7º PM).

23. ¿Se compromete la Comisión a promover normas elevadas de protección de la vida privada y de los datos personales en todo el ámbito de intervención de la UE mediante una revisión de las estrategias de recogida sistemática y desproporcionada de los datos personales de las personas privadas (como señaló el PE en su Resolución de 31 de marzo de 2004)?

¿Se compromete la Comisión a presentar cuanto antes una propuesta de decisión marco que defina las normas de protección de datos para el tercer pilar y prevea como autoridad europea una comisión compuesta por autoridades nacionales (reunidas a nivel comunitario en el grupo previsto por el artículo 29 de la Directiva 95/46/CE)?

Me comprometo a buscar un equilibrio adecuado entre las exigencias legítimas en materia de cumplimiento de la ley y la protección de la vida privada, de conformidad con los Tratados y con la Carta Europea de los Derechos Fundamentales. Existen ya normas europeas rigurosas para la protección de los derechos fundamentales de las personas privadas, en particular de su derecho al respeto de la vida privada. La Comisión debe seguir garantizando la aplicación de estas disposiciones.

Sin embargo, no podemos pasar por alto el hecho de que las amenazas del terrorismo internacional y de la delincuencia se han convertido en un reto importante en materia de seguridad. La Declaración del Consejo sobre el terrorismo de 25 de marzo de 2004 exigía acciones en materia de recogida e intercambio de informaciones. A este respecto, es preciso crear las condiciones que permitan facilitar el acceso de las autoridades policiales de la UE a los datos y las informaciones necesarios y pertinentes, sobre la base de normas comunes, sobre todo de las disposiciones en materia de protección de datos.

La UE tiene el deber de promover la estabilidad y la seguridad más allá de nuestras fronteras. Pero en este ámbito, al igual que en nuestras políticas internas, la recogida de datos personales debe ser proporcionada e ir acompañada de las garantías necesarias.

La protección de los datos personales en el tercer pilar constituye una prioridad. La preparación de una propuesta legislativa por la que se establezcan las normas pertinentes figura en el programa legislativo y de trabajo de la Comisión para 2004. No existe una norma general, ya que la Directiva 95/46/CE no se aplica al tratamiento de los datos personales por parte de las autoridades públicas encargadas del cumplimiento de la ley, para las necesidades correspondientes al Título VI del TUE. Debemos basarnos en las normas específicas de protección de datos en vigor para Schengen, Europol, Eurojust y el sistema de información aduanero. Deben elaborarse propuestas en este ámbito consultando a los Estados miembros y a Europol y Eurojust.

Es preciso establecer una distinción entre la instauración de una autoridad específica y el grupo instituido en virtud del artículo 29 de la Directiva 95/46/CE, que no es un órgano de vigilancia sino que tiene estatuto consultivo. Debería mejorarse la cooperación con la autoridad nacional.

24. El 31 de marzo de 2004, en su Resolución relativa a la protección de datos personales de los pasajeros aéreos, el Parlamento instó a la Comisión a que bloqueara las iniciativas encaminadas a establecer una gestión centralizada europea de los datos recogidos en los expedientes de los pasajeros aéreos. Seguidamente, el Parlamento Europeo decidió impugnar por la vía judicial tanto la decisión de la Comisión como el acuerdo celebrado por el Consejo. A la espera de una resolución, la Comisión prosigue sus negociaciones en el marco de la OACI, aparentemente con el fin de eludir mediante un acuerdo multilateral los puntos que podrían bloquearse en el acuerdo bilateral entre

la UE y los EE.UU. ¿No cree usted que la Comisión debería suspender las negociaciones en el marco de la OACI como mínimo hasta que el Tribunal se haya pronunciado sobre las cuestiones planteadas por el PE? ¿No estima necesario que se respeten el principio de cooperación leal entre las Instituciones y la confianza que debe caracterizar las relaciones entre el PE y la Comisión?

Soy consciente de que existe una divergencia entre los puntos de vista del Parlamento, por un lado, y la Comisión y el Consejo por otro, en lo que respecta a la decisión de adecuación y el acuerdo internacional relativo a la transferencia de los datos consignados en los expedientes de reserva de pasajeros a los Estados Unidos, pendientes ante el Tribunal de Justicia. Evidentemente la Comisión no hará nada que pueda perjudicar la decisión que adoptará el Tribunal en este asunto.

Aun cuando este ámbito no forme parte de las competencias directas del Comisario encargado de la justicia, la libertad y la seguridad, considero que la Comisión no puede permanecer ajena a la evolución de la situación en otras organizaciones tales como la OACI. Nuestros Estados miembros forman parte de las 188 partes contratantes de la OACI. También redunda en interés del Parlamento Europeo el que se defienda la posición de la Unión Europea en el marco de los debates actuales en el seno de esta organización.

Dicho esto, me esforzaré, junto con mis colegas encargados de los transportes y del mercado interior, por que las iniciativas o las actividades de la Comisión tengan en cuenta los intereses públicos fundamentales, como la seguridad frente al terrorismo y otras amenazas graves, limitando al mismo tiempo al mínimo absoluto su incidencia en los derechos de los pasajeros aéreos y en los transportistas aéreos.

25. ¿Se compromete la Comisión a promover, mediante iniciativas apropiadas, una mejor calidad de la justicia, tanto civil (más allá de los casos transfronterizos) como penal en Europa, de forma que se prevean, en particular, garantías mínimas para los acusados y se supere toda reticencia de los Estados miembros en la aplicación de la orden de detención europea y otras medidas de reconocimiento mutuo?

Sí. En lo que respecta a las materias civiles, se trata de un ámbito en el que la acción comunitaria puede proporcionar una respuesta directa a las preocupaciones cotidianas de los ciudadanos. Opino que la responsabilidad incumbe en primer lugar a los Estados miembros, pero los sistemas judiciales nacionales no trabajan, ni pueden trabajar, de forma independiente los unos de los otros en una Unión Europea sin fronteras interiores, en la que las personas y los capitales pueden circular libremente. El reto para la UE consiste en articular de forma eficaz estos sistemas diferentes y en procurar que respondan a las normas de calidad más estrictas cuando tengan que funcionar conjuntamente. Quisiera terminar el trabajo relativo al reconocimiento mutuo y ampliarlo a nuevos ámbitos, y proceder a la supresión progresiva del exequátur. Quisiera esforzarme asimismo por garantizar la ejecución de las decisiones judiciales.

En el ámbito penal, y sobre todo en lo que respecta a los derechos de la defensa, me he comprometido a seguir desarrollando una política orientada a poner en práctica el compromiso asumido en Tampere de diseñar medidas orientadas a luchar contra la delincuencia "protegiendo

al mismo tiempo la libertad y los derechos legales de particulares". Las normas procesales deben ofrecer garantías equivalentes en el conjunto del territorio de la UE de manera que los Estados miembros puedan confiar mútuamente en sus sistemas de justicia penal, a fin de que puedan utilizarse de manera adecuada instrumentos como la orden de detención europea. Quisiera que el Consejo adoptara la propuesta actual de decisión marco relativa a determinados derechos procesales otorgados en el marco de los procedimientos penales en la Unión Europea. A continuación, quisiera examinar sobre esta base las salvaguardias mínimas en materia de obtención de pruebas como el derecho de guardar silencio y una definición europea de la noción de juicio en rebeldía. Este trabajo resulta esencial para facilitar el reconocimiento mutuo. Cuando se hayan establecido los instrumentos, recomendaría que se efectuara una evaluación adecuada a fin de asegurarse de que los Estados miembros no se contenten con afirmar que quieren unas garantías más adecuadas, sino que las apliquen plenamente sobre el terreno.

26. ¿Cómo garantizará usted que la Agencia de Derechos Humanos, en proyecto de creación, actúe como un instrumento eficaz de control del cumplimiento en toda Europa de las normas máximas de protección de los derechos humanos, incluidos los derechos de los sospechosos y los acusados en procedimientos penales?

Tengo previsto hacer todo lo posible para aplicar la decisión por la que se amplía el mandato del Observatorio Europeo de los fenómenos racistas y xenófobos para convertirlo en una Agencia de los Derechos Fundamentales, tal como han decidido los Representantes de los Estados miembros reunidos en Consejo Europeo.

Sé que la Comisión actual inicia una consulta pública de todas las partes afectadas por la futura Agencia. Estoy completamente de acuerdo con este enfoque para un proyecto tan importante y delicado. El debate público, en el que me implicaré igualmente, permitirá a la próxima Comisión proponer las misiones y responsabilidades que han de confiarse a la nueva Agencia. Opino que esta Agencia debe convertirse en un agente clave en la Unión para la promoción de los derechos fundamentales en el ámbito de competencias de la Unión, evitando al mismo tiempo las duplicaciones con el trabajo ya realizado de forma muy eficaz por otras instituciones, como el Consejo de Europa. Las principales cuestiones por solucionar se refieren a la independencia de la Agencia frente a las instituciones de la Unión, los Estados miembros pero también las ONG, la concesión de recursos financieros y humanos suficientes, la recogida de datos precisos y comparables, el establecimiento de una plataforma para el intercambio de buenas prácticas entre los Estados miembros, la adopción de dictámenes que ayudarán a las instituciones y a los Estados miembros –y en particular al legislador– en el ejercicio de sus responsabilidades.

En lo que se refiere a las normas estrictas que han de respetarse en el ámbito de los derechos de los sospechosos y de la defensa, estoy decidido a apoyar la aprobación de la propuesta de la Comisión actual con miras a una decisión marco relativa a determinados derechos procesales otorgados en el marco de los procedimientos penales. Las propuestas específicas se refieren en particular al derecho a la asistencia de un letrado, el derecho para los extranjeros de obtener la traducción de documentos y de contar con la asistencia de un intérprete, y el derecho a medidas específicas para las personas que no pueden comprender o seguir el procedimiento. La propuesta comprende asimismo un capítulo dedicado a la evaluación y el seguimiento de la aplicación, y permite a los Estados miembros conservar niveles existentes de protección mas elevados. Aún queda por definir el mecanismo de evaluación y seguimiento, pero esta cuestión podría abordarse

cuando se examinen las misiones que han de encomendarse a la Agencia de los Derechos Fundamentales.

27. ¿Cuáles son sus prioridades respecto a los nuevos instrumentos basados en el reconocimiento mutuo? Teniendo en cuenta que el reconocimiento mutuo debe basarse en medidas de confianza, ¿qué actuaciones prevé usted para reforzar la confianza mutua? Concretamente, ¿qué política seguirá para fomentar el desarrollo de la formación judicial en el plano europeo?

Considero el programa sobre el reconocimiento mutuo adoptado en 2000 como la piedra angular de la política de la UE para los próximos años.

De cara a su puesta en práctica en los asuntos civiles, mi primera prioridad será finalizar la agenda de Tampere presentando cuanto antes propuestas relativas a las obligaciones alimentarias y a los pequeños litigios. A continuación, me gustaría completar el programa de reconocimiento mutuo en dos ámbitos: los testamentos, las sucesiones y los aspectos del Derecho de familia vinculados a la propiedad, y la evaluación del funcionamiento de los instrumentos ya adoptados, principalmente los Reglamentos Bruselas I y Bruselas II. Esto permitiría mejorarlos y facilitar la supresión progresiva del exequátur. En este contexto, procede desarrollar medidas complementarias, en particular las garantías procesales mínimas con miras a reforzar la confianza entre los Estados miembros. Además, es mi intención examinar qué ámbitos distintos a aquellos contemplados en el programa de reconocimiento mutuo requieren normas de reconocimiento mutuo a escala europea. Considero, por ejemplo, que sería beneficioso para los ciudadanos y los agentes económicos que se ampliara el reconocimiento mutuo a los documentos privados y públicos, de forma que puedan circular libremente en el mercado interior.

En lo que respecta a los asuntos penales, opino que debería actualizarse el programa de reconocimiento mutuo. En la fase previa al proceso, los instrumentos basados en el reconocimiento mutuo deberían facilitar la obtención de elementos de prueba. En la fase ulterior al proceso, debería establecerse un sistema global de reconocimiento mutuo de las decisiones a fin de permitir la ejecución transnacional de las decisiones. Este sistema debería englobar la creación de un registro penal de condenas y caducidades. Además, es conveniente proseguir los trabajos relativos a un mecanismo y criterios de elección de la jurisdicción en los asuntos penales.

El Parlamento vincula muy acertadamente los progresos en materia de reconocimiento mutuo al refuerzo de la confianza mutua. En una Unión Europea ampliada, la confianza mutua se apoya en la certeza de que todos los ciudadanos de la UE tienen acceso a un sistema judicial que responde a unas normas de calidad elevadas. El refuerzo de las garantías y de las normas procesales, la creación de un sistema de evaluación objetiva e imparcial de la calidad de la justicia en los procedimientos penales y el refuerzo de la formación judicial son elementos clave en este sentido. Por esta razón debemos aprovechar plenamente el programa de intercambio para magistrados establecido por el Parlamento Europeo para 2004 y 2005.

28. ¿Cómo reaccionará la Comisión frente a los casos de inaplicación o de aplicación inadecuada por algunos Estados miembros de la decisión marco relativa a la orden de detención europea? ¿Comprometerá usted a la Comisión a emprender cuanto antes y con una ambición máxima la

aproximación de las definiciones de los delitos y sanciones correspondientes a las infracciones a que se refieren las conclusiones de Tampere y el proyecto de Tratado Constitucional?

Sobre la base de las informaciones disponibles, velaré por que la Comisión presente al Parlamento Europeo y al Consejo, antes de finales de año, un informe sobre el funcionamiento de la orden de detención europea. Aunque en la legislación de aplicación puedan aparecer varias disposiciones contradictorias o imprecisiones, lo cual naturalmente se mencionaría en el informe, las informaciones de que se dispone actualmente sobre el funcionamiento práctico de la orden de detención europea ponen de manifiesto que el nuevo sistema es eficaz y que representa una mejora real con respecto a los antiguos procedimientos de extradición.

En caso de no aplicación o de aplicación incorrecta de la orden de detención europea, la Comisión no está facultada, en virtud del actual Tratado, para incoar un procedimiento por incumplimiento y, en su caso, llevar a un Estado miembro ante el Tribunal de Justicia.

Sin embargo, si se produjeran interpretaciones divergentes o disensiones entre los Estados miembros en lo que respecta a la aplicación de este instrumento, podría solicitarse la intervención del Tribunal, en la medida en que el Consejo no pueda llegar a un arreglo y en que un Estado miembro decida recurrir a esta posibilidad. También podría ocurrir que se pida al Tribunal que se pronuncie a título prejudicial sobre un asunto particular. El informe podría proporcionar informaciones útiles a este respecto.

Desde la entrada en vigor del Tratado de Amsterdam, se ha adoptado un gran número de propuestas legislativas orientadas a aproximar la definición de infracciones penales y se han adoptado sanciones a escala europea o aún están siendo examinadas por el Consejo. Esto ocurre, en particular, en la mayoría de los ámbitos de delincuencia mencionados en las conclusiones del Consejo de Tampere y en el proyecto de Tratado Constitucional. Otras reglamentaciones deberán completar estos avances a fin de luchar de forma más eficaz contra la delincuencia especialmente grave de carácter transnacional, en particular la delincuencia organizada, la delincuencia financiera, incluida la financiación del terrorismo, y la ciberdelincuencia. De forma más específica, tengo previsto proponer la armonización de los elementos constitutivos y de las sanciones para las falsificaciones, los ataques a las infraestructuras de información así como para distintas modalidades de participación en una organización delictiva.

También prestaré especial atención a las reacciones que ha suscitado el Libro Verde sobre las sanciones y examinaré la conveniencia de proceder a una armonización de determinados aspectos del Derecho penal general, a fin de permitir y facilitar la aplicación de una sanción penal en un Estado miembro distinto de aquel en que se dictó la correspondiente sentencia.

29. El Consejo Europeo aprobará a finales de año la nueva estrategia antidrogas de la UE (2005-2012). ¿No piensa usted que la Comisión puede desempeñar un papel importante aproximando la política de la UE a los ciudadanos en un ámbito como la lucha contra la droga, que cuenta entre las primeras preocupaciones de la sociedad? ¿Cuándo presentará la Comisión su propuesta de primer plan de acción en el marco de la nueva estrategia? ¿No considera usted que ya es hora de que la Comisión adopte un planteamiento más transparente y exigente en su tratamiento de la

política de lucha contra la droga? En caso afirmativo, ¿qué cambiaría usted respecto a la situación actual?

Comparto su punto de vista de que las instituciones europeas han de desempeñar un papel importante en la aproximación de la política de la Unión a los ciudadanos. La droga representa una de las principales preocupaciones de los ciudadanos. Un estudio reciente del Eurobarómetro puso de manifiesto que, para el 76 % de los ciudadanos, la lucha antidroga debería constituir una de las principales prioridades de la UE.

Es mi intención reforzar la respuesta de la Comisión a esta preocupación. La nueva estrategia antidroga de la UE para los próximos ocho años será aprobada en diciembre por el Consejo Europeo, lo que demuestra un alto nivel de compromiso con respecto a esta amenaza. Sin embargo, este compromiso debe plasmarse en actos concretos. Por esta razón, la Comisión tiene previsto presentar a principios del año 2005 una propuesta relativa al primer plan de acción antidroga la UE previsto por la nueva estrategia.

La Comisión tiene la intención de promover el diálogo entre los poderes decisorios y la sociedad civil, en particular sobre problemas como el de la droga. En consecuencia, propondré que se inscriba en el programa de trabajo de la Comisión para 2005 un diálogo dinámico con la sociedad civil sobre cuestiones relacionadas con la droga.

También estoy plenamente convencido de que debemos responder a las expectativas de los ciudadanos desarrollando un enfoque más transparente y ambicioso para el problema de la droga. La coordinación de las políticas llevadas a cabo en este ámbito, que figura entre mis atribuciones, representa a mi juicio una prioridad política, por numerosas razones:

1. Está claro que los ciudadanos de la UE, los Gobiernos de los Estados miembros, pero también los países terceros y las organizaciones internacionales deben poder contar con una "estructura unificada" al nivel de la Comisión. Probablemente será preciso, a este respecto, revisar el modo actual de proceder;

2. Incluso si el papel de la UE en lo que respecta a la droga se complementa con el de los Estados miembros, debemos aprovechar todas las posibilidades que ofrece el Tratado para luchar contra esta plaga; para ello es preciso i) intensificar la lucha contra el tráfico de drogas, ii) prestar atención a las víctimas haciendo todo lo posible por facilitar su reinserción en la sociedad, y iii) incluir una dimensión antidroga en nuestra política exterior;

3. Debemos velar por que la UE siga respetando su compromiso con respecto a la aplicación de un enfoque equilibrado que incluya también la prevención, la reducción de la demanda, la disminución de los riesgos, el tratamiento y los problemas de seguridad.

En mi calidad de miembro de la Comisión encargado de la justicia, la libertad y la seguridad, tengo previsto, por tanto, reforzar, junto con mis colegas responsables de los demás ámbitos políticos relacionados con la droga, la coordinación de las políticas de lucha antidroga por parte de la Comisión, a fin de hacerlas más eficaces y responder a las expectativas de los ciudadanos.

30. ¿Qué medidas se propone adoptar para asegurar que la situación particular de algunos Estados miembros no afecte a la creación del ELSJ y que las normas de Schengen (válidas ahora en 22 Estados miembros) sean consideradas una norma general de la Unión? ¿Qué actuaciones prevé,

asimismo, para que puedan desarrollarse cooperaciones reforzadas cuando los Estados impidan la adopción de medidas que garanticen un nivel más elevado de protección de los derechos fundamentales?

Sí. El artículo 6 del Tratado de la Unión Europea y la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión, que ahora forma parte del Tratado Constitucional, deben aplicarse a cualquier actuación de los Estados miembros en un marco europeo, lo que incluye el caso de las cooperaciones reforzadas.

A largo plazo aspiro a que, en un espacio de justicia, de libertad y de seguridad, nuestras normas comunes se apliquen de forma igualitaria a todos los Estados miembros y que la situación de una Europa de "geometría variable" que se da en la actualidad desaparezca progresivamente. Así y todo, reconozco que una cooperación reforzada puede resultar necesaria en algunos casos para no impedir que la UE avance, cuando una minoría de Estados miembros no comparta el objetivo previsto. Schengen, que es una modalidad *sui generis* de cooperación reforzada, constituye un buen ejemplo de ello: en efecto, incluso aunque no todos los Estados miembros desean suprimir los controles en las fronteras interiores, hemos logrado establecer un espacio donde las personas circulan libremente y desarrollar todas las "medidas complementarias" conexas, tales como una política común en materia de visados, un régimen común de control en las fronteras exteriores así como una cooperación policial y judicial reforzada entre los Estados miembros. Los diez nuevos Estados miembros han aceptado sin excepción las reglas y normas de Schengen, aunque el acervo correspondiente no sea aplicado sino progresivamente, en espera de la adopción de todas las medidas necesarias de índole jurídica, técnica, administrativa y práctica.

31. ¿Qué medidas se propone adoptar para asegurar, por una parte, que los recursos presupuestarios asignados al ELSJ, en particular con motivo de la revisión de las Perspectivas Financieras para el período 2007-2013 con una rúbrica específica titulada "ciudadanía, libertad, seguridad y justicia", permitan alcanzar los objetivos políticos definidos en el marco del futuro programa Tampere II, y, por otra, para que estos recursos se gestionen de modo eficaz y transparente?

Absolutamente.

El examen de la evolución del presupuesto comunitario durante estos últimos años muestra claramente que la aplicación del Programa de Tampere se ha visto acompañada de un aumento rápido del número de programas financieros, proyectos piloto y acciones preparatorias. Las nuevas perspectivas financieras brindan la ocasión de simplificar y racionalizar estos instrumentos, objetivo que apoyo de forma decidida por razones de transparencia.

Comparto el parecer de la Comisión actual de que es preciso convertir la ciudadanía europea en uno de los grandes objetivos políticos de la Unión en los próximos años. Creo también que "la ciudadanía europea debe servir para garantizar derechos y deberes concretos en el triple plano de la libertad, la seguridad y la justicia. La libertad, la seguridad y la justicia son valores fundamentales que constituyen, a su vez, elementos clave del modelo europeo de sociedad."

La simplificación y racionalización contribuirán a una mayor transparencia, dado que los "clientes" potenciales de los programas sabrán inmediatamente a qué objetivo político general contribuirán al participar. Considero que los nuevos instrumentos financieros deberían disponer, en la mayor medida posible, de mecanismos análogos de ejecución, gestión y aplicación.

Los nuevos acuerdos deberían servir para mejorar la eficacia de los programas en tanto que instrumentos de las políticas, extrayendo enseñanzas prácticas a través de sistemas adecuados de control y evaluación. También deberían permitir una mayor flexibilidad en la asignación de recursos a distintas actuaciones llevadas a cabo dentro de un mismo ámbito político y, con ello, ayudar a reaccionar rápidamente en caso de acontecimientos inesperados.

Por último, les expreso mi compromiso de asegurar un control adecuado de la gestión financiera dentro de los distintos servicios. Pediré a mis servicios que me mantengan regularmente informado acerca de los circuitos financieros, los resultados de los trabajos de auditoría, cualquier acusación de irregularidad así como de todas las observaciones formuladas por el Parlamento Europeo con relación a la gestión financiera.

32. Además de la aprobación del programa Daphne II (2004-2008), ¿qué medidas se propone adoptar para seguir combatiendo el tráfico de mujeres y niños en la UE?

La Comisión reconoció en su momento la importancia de este fenómeno y desempeñó un papel activo en la lucha contra el tráfico de seres humanos:

- Presentó comunicaciones al respecto en 1996, 1998 y 2000;
- Presentó propuestas legislativas, por ejemplo sobre las sanciones penales previstas para los delitos de tráfico de seres humanos y sobre la concesión de permisos de residencia de corta duración para las víctimas que cooperen con las autoridades competentes en sus acciones contra los responsables;
  y
- Promovió el intercambio de mejores prácticas entre los expertos, por ejemplo a través de seminarios financiados por programas como AGIS y DAPHNE, y la creación de un Grupo de expertos sobre el tráfico de seres humanos.

La prevención del tráfico de seres humanos, la protección de las víctimas y la eficacia de las diligencias judiciales y sanciones aplicables a los traficantes seguirán siendo los tres ejes principales de la política global de la Comisión en materia de lucha contra el tráfico de seres humanos. La coordinación y la cooperación entre los organismos públicos y las organizaciones de la sociedad civil (ONG) constituyen los elementos clave de este enfoque. Este aspecto forma y formará parte integrante del diálogo de la Comisión con los países terceros.

La Comisión proseguirá y reforzará sus actividades, sobre todo evaluando la aplicación de la Decisión marco de 19 de julio de 2002 relativa a la lucha contra el tráfico de seres humanos, pidiendo un informe al Grupo de expertos y presentando un informe al Consejo sobre los resultados del estudio Childoscope relativo a la contribución de la sociedad civil en la búsqueda de niños desaparecidos y objeto de explotación sexual. En 2005 se presentará una comunicación en la que se evaluarán los progresos logrados en la lucha contra esta plaga y, en su caso, se propondrán otras medidas.

Preguntas formuladas por la comisión parlamentaria JURI

1. ¿Tiene usted intención de fomentar la armonización del Derecho privado en sectores relacionados con la integración del mercado, como el Derecho mercantil o el Derecho contractual?

Mi objetivo prioritario es crear un espacio europeo de justicia en materia civil y comercial, que se base primordialmente en el principio de reconocimiento mutuo, tal como lo definió el Consejo Europeo de Tampere y el "Programa de reconocimiento mutuo" aprobado en 2000. Así pues, estoy convencido de que el reconocimiento mutuo de las decisiones judiciales en la UE ha de realizarse a través de la aprobación de normas armonizadas en materia de competencia en un número creciente de ámbitos, así como normas armonizadas de conflicto de leyes. Sin embargo, el hecho de hacer hincapié en el reconocimiento mutuo no excluye que se requiera cierta armonización del Derecho privado a fin de reforzar la confianza mutua entre los sistemas jurídicos de los Estados miembros. Además, puede resultar necesario garantizar el respeto o la armonización de una serie de normas mínimas del Derecho procesal, como ya se prevé en el Programa de reconocimiento mutuo.

Sea como fuere, quiero subrayar que, en lo que respecta al Derecho comercial y al Derecho contractual, existe una serie de instrumentos que propician cierto grado de armonización en determinados sectores, como el Derecho de los consumidores o la legislación relativa a los seguros. Estas medidas no sólo favorecen una mayor integración del mercado, sino que refuerzan asimismo la confianza mutua entre los sistemas jurídicos en Europa. En este contexto, estoy decidido a trabajar en estrecha cooperación con los demás Comisarios a fin de procurar que la armonización del Derecho civil material en los ámbitos que entren dentro de sus competencias contribuya a estos objetivos.

2. ¿Cuáles piensa usted que son los límites que impone el principio de subsidiariedad a la adopción de medidas en el ámbito del Derecho civil? ¿Considera usted la posibilidad de que se promulgue un código comunitario de obligaciones contractuales y no contractuales?

Resulta difícil evaluar el impacto del principio de subsidiariedad en la acción comunitaria *in abstracto*, ya sea en el Derecho civil o en otros ámbitos del Derecho. Considero que el respeto del principio de subsidiariedad debe evaluarse para cada una de las acciones propuestas al nivel de la UE, a la luz de los objetivos previstos. En este sentido, apoyo plenamente el papel más importante que la futura Constitución tiene previsto reservar a los Parlamentos nacionales.

La idea de un código comunitario de obligaciones contractuales y no contractuales resulta interesante a largo plazo, pero ahora es preciso avanzar paso a paso. Se ha lanzado un plan de acción en materia de Derecho contractual europeo. En cualquier caso, estoy plenamente convencido de que los futuros trabajos relativos a un "marco de referencia" común deben realizarse en estrecho contacto con las distintas partes implicadas y no deberían constituir un ejercicio puramente académico. Además, la forma que adopte cualquier acción futura debe elegirse cuidadosamente a la luz del principio de subsidiariedad.

Sea como fuere, tengo previsto continuar con la armonización de las normas de conflicto de leyes en el ámbito de las obligaciones contractuales y no contractuales preconizando la adopción del proyecto de reglamento denominado "Roma II" asegurando un seguimiento adecuado del Libro Verde sobre la transformación del Convenio de Roma de 1980 ("Roma I") en reglamento y sobre su modernización. Estoy convencido de que la existencia de normas armonizadas de conflicto de leyes constituirá una etapa importante en el establecimiento de un auténtico espacio de justicia civil y que este objetivo podrá lograrse a corto plazo.

3. ¿Qué otras medidas adoptaría usted para mejorar y desarrollar las redes Europeas judiciales y extrajudiciales? ¿Cree usted que sería útil dar una dimensión más Europea a la formación de los abogados y miembros de la carrera judicial? En caso afirmativo, ¿cómo lo haría?

Considero que la red judicial europea en materia civil y comercial (RJE), creada en 2001, contribuye en una medida muy grande al refuerzo de la cooperación judicial, a la mejora del acceso de los ciudadanos a la justicia y a una aplicación efectiva del Derecho comunitario. Sin embargo, para lograr sus objetivos esta red debe poder contar con la participación activa de los puntos de contacto designados por los Estados miembros y con el apoyo decidido de las autoridades nacionales. Desearía mejorar su funcionamiento en los próximos años, consolidando su acción y desarrollando sus relaciones con las demás redes europeas (tales como la red extrajudicial europea de resolución de litigios transfronterizos (EEJ-NET)). Así pues, alentaría a los Estados miembros a que dotaran a la RJE de los recursos adecuados a escala nacional.

En el ámbito de la justicia penal, la RJE se ha beneficiado de la integración de su secretaría y de su presupuesto en los de Eurojust. Es mi deseo reforzar aún más esta cooperación.

Por lo que respecta a la formación de las profesiones judiciales, ésta ya goza de apoyo a través de una serie de programas comunitarios (el Programa marco en materia civil, AGIS). Considero, en particular, que resulta muy importante promover los intercambios de magistrados dentro de la Unión Europea, a fin de reforzar la confianza mutua, mejorar el conocimiento de los instrumentos comunitarios, asegurar su aplicación correcta en los Estados miembros y favorecer los contactos regulares entre los responsables de los establecimientos de formación correspondientes de los Estados miembros y los de los países candidatos a la adhesión. Inspirándome en el programa de intercambio de magistrados creado por el Parlamento Europeo, desearía estudiar las posibilidades de crear una estructura permanente de intercambio y formación de magistrados.

4. ¿Qué ventajas reales supone para los individuos y las empresas la armonización de la legislación procesal en los asuntos transfronterizos? ¿Son suficientes las medidas adoptadas hasta ahora en este ámbito?

Opino que, para los individuos y las empresas, un cierto grado de armonización de la legislación procesal podría suponer varias ventajas: un acceso más cómodo a la justicia, unos procedimientos simplificados y más eficaces, así como una mejor protección de los derechos de las partes, lo cual facilitaría asimismo el reconocimiento mutuo de las decisiones finales. En la actualidad, por ejemplo, una empresa que tenga deudores en varios países debe incoar un procedimiento diferente en cada país para recuperar su dinero, lo cual supone impresos diferentes, plazos diferentes, procedimientos diferentes, etc. Apoyo la propuesta de reglamento

por el que se establece un proceso monitorio europeo. Considero interesante que esta propuesta no afecte a las normas procesales existentes, sino que ofrezca a los acreedores un nuevo procedimiento de carácter facultativo. Estos últimos tendrán, en cada caso, libertad de elección para recurrir o bien al procedimiento nacional, o bien al procedimiento europeo.
Estoy convencido de que la armonización sólo es posible respetando las tradiciones nacionales, limitándola a lo que resulte necesario y que sólo debe aplicarse a los litigios con "consecuencias transfronterizas", lo que, a mi juicio, no significa que sólo deba reservarse a los "litigios transfronterizos". Así, por ejemplo, no deberíamos prohibir a las empresas establecidas en un Estado miembro determinado que incoen este procedimiento europeo, abierto a sus competidores internacionales, contra deudores establecidos en este Estado miembro. Esto sería contrario al objetivo de un espacio único de justicia para todos y podría plantear problemas de discriminación. Lo mismo reza para cualquier futura legislación europea destinada a ofrecer garantías procesales mínimas con miras a facilitar el reconocimiento mutuo: esta legislación no podría, por definición, establecer una distinción entre litigios "nacionales" y litigios "transfronterizos".

Las ventajas derivadas de la armonización dependerán naturalmente de la calidad de la legislación europea; tengo grandes ambiciones en este ámbito y cuento con su apoyo.

5. En relación con el Derecho internacional privado, ¿cómo vislumbra usted las futuras relaciones con el Convenio de La Haya, particularmente en lo que se refiere a un papel más activo del Parlamento Europeo? ¿Ve usted alguna dificultad en ajustar el principio del país de origen al Derecho internacional privado? En caso necesario, ¿qué medidas adoptaría usted en el plano internacional para garantizar un enfoque uniforme del Derecho aplicable a las transacciones realizadas a través de Internet?

Considero que el Convenio de La Haya sobre Derecho internacional privado constituye una de nuestros mejores foros para desarrollar de forma coherente, organizada y multilateral nuestras relaciones con los países terceros en el ámbito de la cooperación judicial en materia civil y comercial. Por esta razón me esforzaré por llevar cuanto antes a buen término las negociaciones en curso referentes a la adhesión de la Comunidad Europea a esta organización. También haré cuanto esté en mi mano para buscar los medios, dentro del respeto del Tratado, de tener en cuenta los intereses legítimos del Parlamento Europeo en las distintas negociaciones de las Convenciones de La Haya.

Opino que el Derecho internacional privado y el principio del país de origen son complementarios. Las normas de conflicto de leyes (ya pertenezcan al Derecho nacional puro, al Derecho comunitario o a los tratados internacionales) tienen por objeto designar la legislación aplicable a una situación de índole internacional. Los criterios fijados con este fin se refieren menos al contenido de los distintos Derechos nacionales que a los vínculos entre estos últimos y la situación en cuestión. El principio del país de origen es muy importante. Implica que, dentro de la Comunidad Europea, la aplicación del Derecho de un Estado miembro a empresas establecidas en otro Estado miembro no puede entrañar una restricción injustificada a la libre circulación de bienes y servicios.

Los debates celebrados en los distintos foros internacionales en relación con la legislación aplicable a las transacciones efectuadas a través de Internet revisten una gran complejidad, habida cuenta de los distintos intereses en juego y de las distintas tradiciones nacionales. Me

alegraría mucho poder contribuir activamente a estos debates a fin de buscar soluciones adecuadas, que puedan funcionar en un contexto mundial.

6. ¿Qué medidas se propone adoptar para garantizar que los Estados miembros incorporen plenamente el Derecho comunitario y lo apliquen correctamente? ¿Pediría usted sanciones de conformidad con el artículo 228, particularmente por la vía del procedimiento por incumplimiento ante el Tribunal de Justicia?

La responsabilidad primera de la aplicación del Derecho comunitario primario (Tratado) y derivado (reglamentos, directivas y decisiones) incumbe a los Estados miembros. Sin embargo, la cooperación entre la Comisión y los Estados miembros es un elemento esencial de un control efectivo de la aplicación del Derecho comunitario.

Proseguiré los esfuerzos realizados para recabar de los Estados miembros informaciones exactas sobre la legislación que aprueban para incorporar los instrumentos de la UE y las medidas concretas que adoptan para garantizar su aplicación. Insistiré en que se esclarezcan las incoherencias mediante un análisis pormenorizado de las legislaciones y no dudaré en divulgarlas. En virtud del sistema actual, el artículo 226 del Tratado CE no se aplica a los asuntos correspondientes al Título VI del TUE y los medios de control son limitados.

Tengo, pues, previsto mejorar, por un lado, las acciones preventivas orientadas a imponer la aplicación de la legislación de la UE y, por otro, los medios de control y las prácticas de seguimiento para controlar su correcta aplicación.

Es mi intención desarrollar estos métodos y cerciorarme de que se ponen en práctica en todos los ámbitos del Derecho comunitario que sean de mi competencia en que puedan resultar de utilidad, a fin de redinamizar la fase de control preventivo. Entre los métodos por utilizar figuran: las comunicaciones interpretativas sobre ámbitos precisos del Derecho comunitario (Tratado, pero también Derecho derivado), el recurso a comités y redes de expertos para ayudar a la Comisión y la creación de grupos de expertos *ad hoc* en ámbitos concretos a fin de intercambiar las informaciones y las buenas prácticas entre los Estados miembros.

Sin embargo, me cercioraré del seguimiento sistemático y atento de la correcta aplicación de los instrumentos adoptados y de la transmisión al Parlamento del informe elaborado por la Comisión sobre la base de las informaciones proporcionadas así como de sus conclusiones. Estos informes tienen un impacto político y serán probablemente objeto de amplios debates en lo que respecta a los ámbitos sensibles, tales como la aplicación de la orden de detención europea.

La acción judicial contra los presuntos incumplimientos de la legislación comunitaria se lleva a cabo en varias fases en el marco del procedimiento por incumplimiento establecido en los artículos 226 y 228 del Tratado. Estos procedimientos sirven para disipar las dudas referentes al alcance del Derecho comunitario, poner fin a los incumplimientos y asegurar de esto modo el funcionamiento correcto del sistema judicial comunitario.

Tras las primeras fases conducentes a una sentencia del Tribunal de Justicia referente a un incumplimiento de conformidad con el artículo 226 CE, cualquier falta de cumplimiento por parte de un Estado miembro de una sentencia del Tribunal de Justicia deberá considerarse como una violación muy grave del Derecho comunitario. Debe quedar claro que, en estos casos, la

Comisión procederá a la aplicación del artículo 228, que puede llevar a una nueva solicitud de intervención del Tribunal y a la aplicación de sanciones.

Como ya he dicho, el principal objetivo del procedimiento por incumplimiento es de asegurar que un Estado miembro respete el Derecho comunitario, permitiendo así que los ciudadanos y las empresas europeas disfruten plenamente de sus derechos.

Este objetivo puede lograrse a veces de forma eficaz a través de mecanismos que completan o sustituyen a los procedimientos formales de incumplimiento de una obligación.

Cabe citar los siguientes mecanismos complementarios:

1- En caso de violaciones reiteradas y frecuentes de las normas comunitarias en un ámbito determinado, en ocasiones ha resultado más eficaz el recurso a una negociación global con el Estado miembro en cuestión que el recurso al procedimiento por incumplimiento.

2- Las llamadas "reuniones paquete" constituyen un instrumento de diálogo y de cooperación permanentes entre la Comisión y las autoridades competentes de un Estado miembro con miras a examinar un "paquete" de expedientes y buscar soluciones al margen de la vía judicial.

3- Para la aplicación de directivas que hayan establecido derechos para un gran número de ciudadanos y que requieran un tratamiento y unas soluciones concretas individualizadas, pueden resultar eficaces unos puntos de contacto *ad hoc*.

4- Por último, el establecimiento de autoridades nacionales independientes y especializadas contribuye en algunos casos a facilitar el cumplimiento por parte de la Comisión de su cometido de guardiana del Tratado.

7. ¿Qué medidas concretas piensa usted adoptar para asegurarse de que los Estados miembros incorporen la legislación comunitaria a sus ordenamientos jurídicos dentro del plazo pertinente? Imaginemos una situación en que varios Estados miembros, incluido el suyo propio, hayan incumplido su obligación de aplicar una directiva importante en el ámbito de la liberalización. La medida es impopular en algunos sectores y se acercan las elecciones locales. El Parlamento ejerce presiones para incoar un procedimiento por incumplimiento y el Servicio Jurídico está preparado para ello. El Ministro le telefonea desde su casa. ¿Qué le diría usted? ¿Qué le diría al Parlamento?

Para garantizar una ejecución efectiva de las políticas comunitarias y el logro de los efectos previstos, y la consiguiente obtención de la confianza de los ciudadanos, las instituciones deben asegurar un control eficaz de la aplicación del Derecho comunitario. Esta misión de vigilancia se ha encomendado a la Comisión Europea en el marco de su responsabilidad exclusiva de "guardiana del Tratado".

La Comisión dispone ya de un procedimiento simplificado y acelerado de seguimiento de las exigencias iniciales relativas a la aplicación de la legislación al nivel nacional en forma de notificación de las medidas nacionales de transposición. Este procedimiento prevé un examen sistemático de las medidas adoptadas por los Estados miembros y un seguimiento inmediato. En

los últimos años ha funcionado correctamente, y seguirá utilizándose para garantizar la instrucción global de diligencias en caso de notificaciones tardías.

La Comisión ya ha adoptado una serie de medidas de cara a una mejor transposición de las directivas. La Comisión debe aplicarlas de forma dinámica y reforzarlas a fin de maximizar los resultados.

Si al término de los debates con un Estado miembro y pese a todas las medidas positivas adoptadas para mejorar la transposición, dicho Estado no puede encontrar una solución conforme al Derecho comunitario, la Comisión deberá actuar en consecuencia, tal como prevé el Tratado. Evidentemente, este procedimiento es muy largo y el Estado miembro dispone de numerosas ocasiones para defender su posición.

Si un ministro en situación política comprometida llama al Comisario responsable, este último tiene la obligación de escucharlo. Sin embargo, de no haber elementos nuevos con respecto a la situación anterior, el Comisario no tendrá razón alguna para cambiar su posición. El sistema de la Unión Europea se basa en la preeminencia del Derecho y ningún ministro puede eludir este hecho. El Parlamento debe ser informado, tal como exige la legislación en vigor y el acuerdo marco sobre el seguimiento del procedimiento. Esta situación exige el mantener un equilibrio entre el respeto de las normas y la necesidad de evitar que la Comisión se convierta en un elemento de una campaña electoral.

8. ¿De qué forma facilitaría usted el derecho de control del Parlamento respecto a las competencias de ejecución de la Comisión (comitología)? ¿Está usted dispuesto a reconocer al Parlamento el mismo trato que se dispensa al Consejo y el mismo grado de acceso a la información de que éste dispone? ¿Piensa usted que es posible adelantar al respecto la aplicación de las disposiciones de la Constitución?

Comparto la idea de que la transparencia constituye un elemento clave en materia de responsabilidad. En lo que se refiere en particular a los trabajos de los comités de "comitología", señalo a la atención del Parlamento que la Decisión 1999/468/CE del Consejo impone ya a la Comisión la obligación de prever la adopción de medidas ambiciosas de transparencia, incluida la publicación de una lista de los comités existentes y un informe anual sobre las actividades de los comités.

Además de estas medidas de transparencia destinadas al público en general, la Decisión del Consejo establece un régimen de información privilegiado para el Parlamento Europeo, que se ha precisado mediante el acuerdo marco entre el PE y la Comisión. De este modo se informa al Parlamento acerca de los trabajos de los comités de comitología, con lo que puede, en particular, ejercer su derecho de control sobre las medidas de aplicación de la legislación aprobada mediante el procedimiento de codecisión. Añadiría que la Comisión creó, en 2003, un registro público de todos los documentos de comitología que transmitió al Parlamento Europeo. Este registro permite también un acceso directo del público a numerosos documentos.

La Constitución clarifica el marco jurídico de los poderes de ejecución de la Comisión, distinguiendo, por una parte, los reglamentos delegados, mediante los cuales la Comisión puede

completar o modificar elementos no esenciales de leyes y leyes-marco (para lo cual el Parlamento Europeo y el Consejo se encuentran en pie de igualdad: artículo I-36), y, por otra, los auténticos actos de ejecución (para los que se fijarán normas y principios generales mediante una ley (es decir, en codecisión: artículo I-37). La Constitución no aporta, sin embargo, ningún elemento nuevo por lo que respecta a la transparencia en el ejercicio de estos poderes por parte de la Comisión.

9. ¿Con qué energía piensa usted adoptar, en el marco del Acuerdo interinstitucional "Legislar mejor", el compromiso de derogar los actos obsoletos y simplificar las normas complejas? ¿Se prestará una atención particular a este asunto al realizar los análisis de impacto ampliados?

Ya en 2002 la Comisión lanzó un amplio plan de acción destinado a mejorar la reglamentación que sirve de marco y base de sus contribuciones al establecimiento del acuerdo interinstitucional "legislar mejor".

Apoyo plenamente el orden del día actual de la Comisión en materia de mejora de la reglamentación y me esforzaré sin duda por continuar estos trabajos importantes con la nueva Comisión para procurar evitar una nueva legislación excesivamente compleja, derogar la legislación obsoleta y simplificar la legislación antigua.

Añadiría que, habida cuenta del carácter relativamente reciente del acervo en el ámbito de la justicia y los asuntos de interior, mi contribución se centraría probablemente en la búsqueda de la sencillez y de la calidad de la nueva legislación.

El enfoque intersectorial e integrado del impacto de las propuestas políticas adoptado por la Comisión[1] desempeñará un papel determinante en el marco de mi compromiso de asegurar un nivel elevado de calidad y sencillez en el ámbito de la justicia y los asuntos de interior.

10. La Comisión Europea está elaborando las futuras directrices de un nuevo programa (2004-2009) de desarrollo de la Unión Europea como espacio de libertad, seguridad y justicia. ¿Cuáles son sus prioridades en materia de Derecho civil y Derecho procesal?

Es ciertamente esencial asegurar la aplicación completa y correcta del "acervo" ya adoptado y me comprometo a prestar la debida atención a esta tarea. Además, me serviré de todas las posibilidades que ofrece la red judicial europea en Derecho civil para fomentar la aplicación efectiva y práctica de los instrumentos comunitarios. Por otra parte, estoy convencido de que el conceder a la aplicación del acervo la atención que con razón merece no es una razón para retrasar la aprobación de nuevos instrumentos legislativos, como subraya la Comisión en su comunicación del pasado mes de junio.

Así pues, me comprometo a hacer avanzar los demás puntos del mandato de Tampere y a esforzarme en pro de la plena aplicación del programa de reconocimiento mutuo (sobre todo en los ámbitos en los que no existe ninguna norma de reconocimiento mutuo europea). Permaneceré también atento a los sectores distintos a los que contempla el programa de reconocimiento mutuo. De este modo, considero que las necesidades de refuerzo del reconocimiento mutuo de

[1] *COM (2002) 276 final.*

los ciudadanos y de los agentes económicos no se limitan a las decisiones judiciales. Por ejemplo, en un espacio único sin fronteras interiores, los documentos públicos y privados deberían circular lo más libremente posible y deberían suprimirse, o limitarse al mínimo absoluto, las formalidades administrativas que restringen la libre circulación de documentos. Mi política también aspirará a llevar a cabo esfuerzos constantes en favor de una aplicación más eficaz de las decisiones judiciales en la UE, el "talón de Aquiles" del espacio judicial civil común. Ni que decir tiene que procuraré que la evolución legislativa respete las tradiciones jurídicas y judiciales de los Estados miembros y que se base en una amplia consulta de todas las partes implicadas.

11. La Conferencia de La Haya sobre Derecho Internacional Privado se encuentra en la fase final de elaboración de un convenio sobre cláusulas exclusivas de elección de foro para las operaciones comerciales. La Comisión Europea participa en la negociación de este convenio en nombre de la Unión. Últimamente, la Comisión ha abierto al respecto un procedimiento público de consultas. ¿Cuál es su posición en lo que se refiere al resultado de las negociaciones? ¿Es usted favorable a la adhesión de la UE a dicho convenio?

Basta con leer el documento de consulta al que ustedes hacen referencia para comprender la complejidad del proyecto de Convenio sobre cláusulas exclusivas de elección de foro y la dificultad de las negociaciones en curso. El objetivo de la consulta pública es permitir a la Comisión una mejor comprensión de las preocupaciones de las empresas europeas y de las demás partes interesadas y una mejor evaluación del posible impacto de las distintas opciones previstas durante las negociaciones. Estoy persuadido de que si el Convenio se concluye con éxito, será de gran utilidad para el comercio internacional y beneficiará a las empresas europeas. Sin embargo, todo depende del resultado de las negociaciones: si logramos un Convenio equilibrado que proteja los intereses legítimos de las empresas europeas, naturalmente apoyaré la adhesión de la Comunidad al mismo. Sea como fuere, habida cuenta de la importancia de este Convenio, opino que, tras la conclusión de las negociaciones, debería efectuarse un análisis de impacto sobre la base del texto final antes de que la Comisión proponga al Consejo que firme el Convenio o se adhiera al mismo.

12. La protección de los derechos de los ciudadanos es la piedra angular de nuestro sistema democrático basado en el Estado de derecho. La Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión, incorporada al Tratado Constitucional y al ordenamiento jurídico europeo, garantiza a los ciudadanos una mayor protección, incluso respecto a las actuaciones de su propio Estado. Sus efectos alcanzan a los ciudadanos no sólo en su calidad de consumidores, trabajadores, jubilados, enfermos, estudiantes y funcionarios, sino también, como ciudadanos de la Unión, en sus relaciones con la administración europea y sus agentes. ¿Cuáles son sus prioridades respecto a la protección jurídica y judicial de los ciudadanos?

Reconozco plenamente la importancia de proteger los derechos de los ciudadanos. El sistema jurídico de cada Estado miembro debería garantizar eficazmente esta protección.

A este respecto, considero que la mejora de la eficacia y del funcionamiento de la justicia debería constituir una prioridad general. Por esta razón, prestaré mi apoyo y mi contribución al trabajo de la Comisión Europea en pro de la eficacia de la justicia ("CEPEJ") en el marco del Consejo de Europa. Por otra parte, dentro del límite de competencias de la Unión, seguramente habremos de considerar numerosos elementos relacionados con la eficacia de la justicia (reducción de retrasos, aplicación efectiva de las decisiones, etc.).

Considero asimismo que la protección judicial de los ciudadanos incluye el acceso efectivo a la justicia, con arreglo a la definición dada por el Tribunal de Estrasburgo. Estoy ciertamente dispuesto a trabajar en este sentido en el marco de la Unión Europea, y mi intención es garantizar no unos derechos ilusorios o teóricos, sino unos derechos reales y concretos. Desde esta óptica, las directivas sobre la asistencia judicial y la indemnización de las víctimas de la delincuencia ponen de manifiesto la voluntad de la Unión Europea de mejorar la protección judicial de los ciudadanos. Me propongo velar por la aplicación correcta de estas directivas en los Estados miembros y, si es preciso, completar sus disposiciones mediante la adopción de nuevas medidas con el mismo objetivo.

13. El 28 de abril de 2004, la Comisión presentó una propuesta de decisión marco relativa a determinados derechos procesales de los sospechosos y acusados en los procesos penales celebrados en la Unión Europea. ¿Considera usted que esta iniciativa constituye una prioridad muy importante de la UE con miras a crear una situación de confianza mutua, teniendo en cuenta que se encuentran ya en vigor una serie de instrumentos jurídicos con un fuerte impacto en los derechos fundamentales, por ejemplo la orden de detención europea? ¿De qué forma piensa usted crear las condiciones adecuadas para que se proceda cuanto antes a la adopción de la propuesta mencionada?

Suscribo enteramente la idea de que una medida de salvaguardia de los derechos de la defensa y que fomente la confianza mutua resulta esencial. En Tampere se había previsto una medida encaminada a proteger los derechos de los individuos en paralelo a instrumentos como la orden de detención europea y otras iniciativas destinadas a facilitar las diligencias. La medida propuesta no es, por tanto, el resultado de una reacción a estas iniciativas, sino que representa más bien su contrapartida. La propuesta de decisión marco relativa a determinados derechos procesales otorgados en el marco de procesos penales permitirá una aplicación más armoniosa de todos los instrumentos de reconocimiento mutuo en materia penal, haciendo que cada Estado miembro esté más dispuesto a reconocer que los demás Estados miembros han establecido garantías adecuadas. Es importante que los profesionales que trabajan en este ámbito y que utilizan estos instrumentos de reconocimiento mutuo, como la orden de detención europea, tengan el nivel de confianza necesaria en los sistemas administrados por las demás autoridades judiciales y policiales europeas, ya que esta confianza constituye la clave para su correcto funcionamiento diario.

Haré todo lo posible por que el Consejo apruebe la decisión marco y ésta se aplique cuanto antes en los Estados miembros. La cuestión fundamental es saber si el Consejo logrará un acuerdo por

unanimidad. En el pasado, algunos Estados miembros habían mostrado algunas reservas. Mi predecesor, Sr. Vitorino, escuchó los puntos de vista de los representantes de los Estados miembros cuando se debatió el Libro Verde sobre las garantías procesales que precedió a la propuesta actual, en el Consejo informal JAI, celebrado en Veria en marzo de 2003. Posteriormente se organizó una amplia consulta antes de la presentación de la propuesta. El texto adoptado tiene en cuenta un gran número de preocupaciones expresadas durante esta fase de consultas; espero que esto baste para que los Estados miembros que habían manifestado su oposición apoyen la propuesta.

14. En su opinión, ¿qué prioridad y qué objetivos en materia civil deben fijarse en los próximos años para que avance el programa de Tampere en lo que se refiere al espacio europeo de justicia, especialmente en los ámbitos propios del Derecho civil y el Derecho comercial?

El enfoque expuesto en mi respuesta a una pregunta anterior implica la realización de progresos en una serie de acciones específicas y propuestas legislativas.

Para la puesta en práctica de las últimas medidas previstas en la agenda de Tampere, estoy decidido a continuar el trabajo iniciado en relación con la propuesta "Roma II" relativa a la legislación aplicable a las obligaciones no contractuales, con la propuesta de reglamento por el que se establece un proceso monitorio europeo y con las futuras propuestas relativas a los litigios de escasa cuantía y la mediación (ADR).
Además, es mi intención presentar rápidamente propuestas referentes, por una parte, a las obligaciones alimentarias y, por otra, a la modernización y comunitarización del Convenio de Roma sobre la legislación aplicable a las obligaciones contractuales ("Roma I").

Quisiera, a continuación, continuar el trabajo iniciado en dos frentes distintos: se trata, por un lado, de instaurar el reconocimiento mutuo en los dos grandes ámbitos contemplados en el Programa, a saber, los testamentos y sucesiones y los aspectos patrimoniales del Derecho de familia, y, por otro lado, de evaluar el funcionamiento de los instrumentos ya adoptados, que son principalmente los reglamentos "Bruselas I" y "Bruselas II", con miras a mejorarlos y a continuar con la supresión progresiva del exequátur. Para ello será preciso elaborar medidas complementarias, como determinadas garantías procesales mínimas, a fin de reforzar la confianza entre los Estados miembros.

En lo que respecta a la acción que ha de llevarse a cabo en otros ámbitos, sobre todo en pro del reconocimiento de determinados documentos de Derecho público y privado, creo, por ejemplo, que se impondrán algunas medidas para la mejora del reconocimiento mutuo de los certificados de herencia, documentos administrativos que se requieren para la actualización de los registros de la propiedad, etc. Por último, en lo que respecta a la aplicación, tengo previsto iniciar cuanto antes las consultas y los trabajos preparatorios adecuados en los ámbitos mencionados (medidas provisionales y de conservación, transparencia de los activos del deudor y embargo de activos bancarios, en particular) e identificar las demás medidas que se impongan para asegurar la aplicación correcta de las decisiones judiciales.